

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR  
ACADÉMICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RESPECTO  
DEL CÁLCULO DE LAS RESERVAS QUE DEBEN SER APLICADAS POR  
NORMATIVA VIGENTE**

DOMINIQUE NICOLE QUIHUANGO PADILLA

DIRECTOR: ING. COM. JAIME GUILLERMO GUADA GARRIDO MBA.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS ORGANIZACIONES PARA  
LA COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE LOCAL Y GLOBAL

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PRINCIPIOS, NORMATIVA, PRÁCTICAS Y PROCESOS FINANCIEROS,  
CONTABLES, DE AUDITORÍA Y TRIBUTARIOS Y SU VALOR AGREGADO  
PARA LAS ORGANIZACIONES

QUITO, DICIEMBRE 2023

**DIRECTOR**

ING. COM. Jaime Guada MBA.

**LECTOR**

Mgr. Carlos E. Sierra S.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de titulación está dedicado a:

Mi Papi, quien es mi principal inspiración y quien me enseñó que, con esfuerzo, amor, y dedicación, uno siempre consigue lo que se propone.

A mi Mami, quien, con su cariño y amor, me enseñó que soy completamente capaz de valerme por mí misma; pero también que siempre cuento con su apoyo para poder lograr lo que me proponga.

A mi hermanita menor, quien me enseñó el verdadero significado de la lealtad e incondicionalidad, solamente con estar siempre junto a mí.

A todas las personas que saben que son parte fundamental de mi vida, por llenarme el corazón de amor y felicidad, y ser como una curita para el alma.

Finalmente, pero no menos importante, a todos aquellos que me acompañan desde el cielo, pero siempre estarán presentes en mi corazón.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco primeramente a Dios, por darme la vida, por las bendiciones, la salud, la sabiduría e inteligencia; por haberme guiado en esta etapa de mi vida y sobre todo por permitirme alcanzar una de las tantas metas que me he propuesto.

A mis padres, por ser el motor de mi vida, un apoyo incondicional, por nunca cortarme las alas para poder volar y por siempre creer en mí y en mis decisiones.

A mi Hermana, por ser mi mayor motivación, mi persona, por siempre estar conmigo y sobre todo por nunca dejarme caer.

A todos mis amigos, primos, abuelitos y demás familia, quienes aportaron con un granito de arena a mi trabajo de titulación, por ayudarme a encontrar soluciones, acompañarme y escucharme, pero, sobre todo, por siempre saber cómo sacarme una sonrisa.

Finalmente, quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento al ING. COM. Jaime Guada MBA., principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

## ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO 1.....	10
1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA INDUSTRIA.....	10
1.1. Introducción, definición e importancia de la educación en el Ecuador .....	10
1.2. El sector académico en la pandemia por COVID-19.....	13
1.3. Tipos de empresas en Ecuador.....	14
1.4. El patrimonio y tipos de patrimonio .....	15
1.5. Las reservas y tipos de reservas .....	17
1.6. Importancia del correcto cálculo de reservas.....	18
CAPÍTULO 2.....	20
2. MARCO TEÓRICO .....	20
2.1. Conceptos Generales.....	20
2.2. Ley de Compañías .....	21
2.3. Tipos de Sociedades.....	21
2.4. Compañía Limitada.....	24
2.4.1. Participaciones en las Compañías Limitadas .....	26
2.5. Reserva Legal en las Compañías Limitadas .....	27
2.6. Sociedad Anónima.....	31
2.7. Reserva Legal en las Sociedades Anónimas.....	33
2.8. Sociedad por Acciones Simplificadas.....	35
2.9. Reserva Legal en las Sociedades por Acciones Simplificadas .....	37
2.10. Marco Conceptual de las NIIFS.....	38
2.11. NIC 1 – Presentación de Estados Financieros .....	39
2.12. Impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario .....	41
CAPÍTULO 3.....	44
3. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN .....	44

3.1.	Generalidades.....	44
3.2.	Distritos Educativos Zonales .....	46
3.3.	Fórmula de la Muestra .....	51
3.4.	Análisis de la Muestra.....	53
3.4.1.	Análisis de las Compañías Limitadas .....	56
3.4.2.	Análisis de las Sociedades Anónimas.....	61
3.4.3.	Análisis de las Sociedades por Acciones Simplificadas .....	66
3.4.4.	Análisis de las Sociedades de Hecho y Fundaciones.....	68
CAPÍTULO 4.....		73
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	73
4.1.	Conclusiones.....	73
4.2.	Recomendaciones .....	74
CAPÍTULO 5.....		75
5.	BIBLIOGRAFÍA .....	75

## ÍNDICE IMÁGENES

<b>Imagen 1.</b> Mapa Nacional de Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales .....	47
<b>Imagen 2.</b> Distritos Educativos - Zona 9 .....	48
<b>Imagen 3.</b> Instituciones Educativas.....	50

## ÍNDICE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Cuadro resumen de la reserva legal.....	46
<b>Figura 2.</b> Fórmula de la muestra FINITA .....	51
<b>Figura 3.</b> Fórmula de la muestra INFINITA.....	52
<b>Figura 4.</b> Fórmula de la muestra FINITA en base a nuestro estudio.....	52
<b>Figura 5.</b> Base de datos de la muestra.....	54
<b>Figura 6.</b> Tipo de Organización. ....	55
<b>Figura 7.</b> Tipo de Organización - Diagrama de pastel.....	55
<b>Figura 8.</b> Lista de las Compañías Limitadas.....	56
<b>Figura 9.</b> Resultados del Ejercicio CIA. LTDA. ....	57
<b>Figura 10.</b> Resultado del Ejercicio- CIA.LTDA.- Diagrama de pastel. ....	58
<b>Figura 11.</b> Cantidad de empresas que realizaron reservas .....	59
<b>Figura 12.</b> Cálculo de la Reserva Legal de las Compañías Limitadas.....	59
<b>Figura 13.</b> Cálculo de la Reserva Legal comparado con el porcentaje de Capital .....	60
<b>Figura 14.</b> Reserva Legal de las CIA. LTDA. ....	61
<b>Figura 15.</b> Lista de Sociedades Anónimas.....	61
<b>Figura 16.</b> Resultados del Ejercicio S.A.....	62
<b>Figura 17.</b> Resultado del Ejercicio- S.A.- Diagrama de pastel.....	63
<b>Figura 18.</b> Cantidad de empresas que realizaron reservas .....	64
<b>Figura 19.</b> Cálculo de la Reserva Legal de las Sociedades Anónimas .....	64
<b>Figura 20.</b> Cálculo de la Reserva Legal comparado con el porcentaje de Capital .....	65
<b>Figura 21.</b> Reserva Legal de las S.A.....	66
<b>Figura 22.</b> Lista de Sociedades por Acciones Simplificadas .....	66
<b>Figura 23.</b> Resultados del Ejercicio S.A.....	67
<b>Figura 24.</b> Resultado del Ejercicio- S.A.- Diagrama de pastel.....	68
<b>Figura 25.</b> Lista de Fundaciones .....	69
<b>Figura 26.</b> Lista de Sociedades de Hecho .....	69
<b>Figura 27.</b> Resumen de los Resultados Finales de la Muestra.....	70
<b>Figura 28.</b> Utilidad Vs Pérdida .....	71
<b>Figura 29.</b> Reserva vs No Reserva.....	71

## RESUMEN

En Ecuador se encuentra en vigor una regulación establecida en la Ley de Compañías, esta normativa destaca la importancia y la razón detrás de la creación de reservas. Por ende, uno de los objetivos principales de este análisis es determinar si se está aplicando adecuadamente dicha normativa.

Por lo expuesto anteriormente, se realizó una investigación para este tema, tomando como muestra representativa, el sector académico del Distrito Metropolitano de Quito, para obtener información relevante de cuantas Instituciones académicas privadas ejecutan de forma correcta el cálculo de las reservas, cuantas no lo están haciendo, y como deberían hacerlo. La investigación fue de tipo descriptivo y exploratorio, debido a que se analizó la información financiera recolectada de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, haciendo énfasis en las reservas patrimoniales. Asimismo, fue de tipo longitudinal, muestral, y con un enfoque cuantitativo.

Después de analizar la muestra, nos enfocamos en dar respuesta a nuestra duda inicial, realizamos diferentes comparaciones y cuadros en los cuales se puede observar cada uno de los resultados, en donde podemos encontrar si las empresas tienen utilidad o pérdida, si calculan las reservas o no, si las calculan bien o no, y también si están cumpliendo con lo que dicta la normativa legal. Se determinó que las empresas estudiadas no realizan ningún tipo de reserva, en algunos casos por desconocimiento, otros por falta de atención, mientras que en algunas sociedades no lo hacían debido a que ya habían llegado a su tope máximo de reserva en cuanto al patrimonio.

Palabras Clave

Reserva, Compañía, Sector Académico, Instituciones.

## CAPÍTULO 1

### 1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA INDUSTRIA

#### 1.1. Introducción, definición e importancia de la educación en el Ecuador

En la Sección Quinta, “EDUCACIÓN”, del TÍTULO II, “DERECHOS”; de la Constitución de la República del Ecuador, principalmente en los artículos 26 al 29, establece que:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 16).

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 16).

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre

culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 16).

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 17).

En el texto anteriormente citado, podemos encontrar la definición, importancia, razones y a la vez, nos hace entender de mejor manera la educación dentro de nuestro país. Además, se menciona que este es un derecho del cual todos los ciudadanos ecuatorianos son partícipes, durante toda su vida y es un deber del Estado Ecuatoriano de favorecerla.

Este texto constitucional, nos reafirma el valor de la educación dentro del Ecuador, puesto que la educación es el motor del desarrollo y una de las principales herramientas para la reducción de varios problemas que desencadena la falta de esta.

La importancia de la educación es bien descrita y analizada por Aníbal León, ya que este afirma que la educación es considerada un procedimiento completamente humano y que nos culturiza; además, explica la gran diferenciación que está presente entre como el hombre percibe las cosas con respecto a otros seres vivos, ya que existe una retroalimentación y un entendimiento de algo con lo que no nacieron sabiendo. Adicional a esto, se sabe que no todos tienen el mismo privilegio de recurrir a un estudio estable, por lo tanto, existe una constante lucha con el objetivo de que haya una igualdad prevalente. (León, 2007, p. 596).

La educación en nuestro país, año tras año ha venido siendo afectada por diferentes factores, entre estos, variaciones de mallas curriculares, cambio de profesionales, cambio de ideologías, desinterés, entre otros, haciendo así que el sistema educativo tenga falencias en él. Varios estudios y encuestas demuestran que en la última década la educación no se considera un problema grave, es decir, algo por lo que hay que preocuparse, cuando en realidad este es un problema visible y que desde la pandemia por COVID-2019 ha empeorado.

La población ecuatoriana no entiende que el tener una buena educación es fundamental para el desarrollo del país, pues la falta de educación hace que se desglosen diferentes problemas, como la violencia, el racismo, desempleo, mala alimentación, problemas ortográficos, analfabetismo, falta de lectura, entre otros, que con el tiempo nos dan como resultado, adultos que no pueden ayudar a que Ecuador crezca y sea un mejor lugar en todos los aspectos.

Este es un problema que no solo es culpa de los gobiernos o mandatarios del Ecuador, es un problema de la sociedad en sí, puesto que como no le dan la importancia necesaria, se vuelve común vivir en un país en el cual es más importante salir de fiesta, que estudiar.

Asimismo, la educación en el Ecuador es la fuente principal de inculcar e infundir normas, valores, y costumbres; y amplía la capacidad de los niños y jóvenes de tener nuevas perspectivas, mentes abiertas y dispuestas a enriquecerse de conocimiento. Sin embargo, existen diferentes tipos de educación en este país, así como expresa el Ministerio de educación; las públicas, las fiscomisionales y particulares. Las cuales tienen como fin garantizar una forma correcta de enseñanza, además, estas tienen un rol que cumplir junto al seguimiento de condiciones previamente dichas, al menos las del sector público, ya que, este tiene variaciones, como que es sin costo; por lo tanto, se debe ejecutar y satisfacer totalmente todos los requerimientos de los alumnos. (Ministerio de Educación, 2016, párr. 1).

Entonces, podemos decir que la educación privada es un conjunto de “Instituciones educativas establecidas, dirigidas y apoyadas principalmente por entidades no

gubernamentales, lo que significa que no reciben dineros estatales, federales o locales para ser financiadas.” (Escuelas Privadas, 2023, párr. 1).

Uno de los principales objetivos de este tipo de educación es tratar de incentivar todo tipo de desarrollo, dar buenos beneficios a los estudiantes y maestros, se preocupan por garantizar una educación de calidad, usando todo tipo de herramientas y recursos tecnológicos. Asimismo, podríamos llegar a encontrar algunas falencias, como los sobrepagos, incluyendo matriculas, como diferentes aspectos necesarios para un buen uso de esta, también el poco porcentaje de alumnos, entre otros.

## **1.2. El sector académico en la pandemia por COVID-19**

En el año 2020, cuando la pandemia por COVID-2019, llegó a nuestro país, nos dio un golpe de realidad en el cual todos tuvimos que desacostumbrarnos de la vida a la que estábamos acostumbrados a vivir, y no solo en el ámbito académico, sino también en el social, puesto a que nos tocó vivir bajo 4 paredes y acoplarnos a un estilo de vida diferente.

Varias ciudades y parroquias del país sufrieron más que otras, ya que no todos contaban con los recursos necesarios para poder afrontar un tipo de problemática tan grande como una pandemia mundial. Muchas personas perdieron la oportunidad y el derecho de estudiar, ya que no tenían los aparatos electrónicos que les permitían seguir con un tipo de estudio a la distancia. Otra gran parte de estudiantes afrontaron problemas, como el no poder realizar prácticas, cuando dentro de sus carreras es fundamental. Asimismo, una gran cantidad de estudiantes dejó de darle la importancia necesaria al estudio, puesto que al estar en casa pensaban que dejaba de lado la parte de la responsabilidad y autonomía.

Según Gabriela Coba, de la revista Primicias “El 63% de los casos los niños abandonaron sus estudios por falta de ingresos, mientras que en el 43% lo hicieron porque no tienen computadora.” (2021, párr. 1). Dándonos a entender que, por falta de ingresos a los hogares del Ecuador, varios niños y adolescentes están dejando de estudiar, mientras que según el Ministerio de Educación la cifra oficial de niños que han dejado de asistir a clases

es de alrededor de 5 mil. Todo esto se debe a que sus familias están pasando por un duro momento económico, por la pérdida de empleos, por la reducción de jornada laboral, por la reducción de remuneración o simplemente por falta de recursos.

Después de largos meses, nos empezamos a acoplar a la vida que nos tocaba tener, y poco a poco fuimos saliendo adelante en nuestros estudios, ya que varias personas pasaron parte importante de su vida académica, pegados a la pantalla de un computador, como, por ejemplo, graduaciones, inicios de carreras universitarias, finalización de estas, entre otros.

### **1.3. Tipos de empresas en Ecuador**

En Ecuador existen varios tipos de empresas, las cuales están clasificadas dependiendo de sus necesidades, de su aportación del capital, de la cantidad de socios que posee, del tipo de responsabilidad que tenga, entre otros. Un porcentaje de estas empresas son reguladas y controladas por la Superintendencia de Compañías, es por esto que cuentan con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF), las cuales son normas contables que se deben regir al punto y letra, ya que sirven para el correcto funcionamiento y transparencia de sus actividades empresariales.

Además, existe el llamado código CIIU, que según el Servicio de Acreditación Ecuatoriano es “La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas cataloga las actividades económicas en una serie de categorías y subcategorías, cada una con un código alfanumérico.” (Servicio de Acreditación Ecuatoriano, 2017, párr. 2).

Este código, tiene como propósito el poder generar grupos o conjuntos de categorías de actividades, para que sea mucho más fácil el reconocimiento y diferente información de estos. Asimismo, es importante resaltar que la mayoría de los países usan el CIIU, como también hay varios de ellos que han elaborado clasificaciones derivadas de esta codificación. En nuestro caso podemos decir que, “En Ecuador, el Instituto Nacional de

Estadísticas y Censos (INEC) adaptó el CIU en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.” (Servicio de Acreditación Ecuatoriano, 2017, párr. 4).

Además, tenemos que entender que el CIU nos permite entender la actividad económica principal de una organización, para esto es necesario responderse ciertas preguntas las cuales son clave, por ejemplo, ¿qué hace?, ¿cuál es el producto?, ¿con qué lo hacen?, para de esta forma poder comprender de mejor manera los factores que hacen que cada código cambie.

Se puede señalar además que la ley de compañías clasifica a las organizaciones en diferentes tipos, en este caso, las más comunes son: Sociedades Anónimas (S.A.), Compañías Limitadas (CIA. LTDA.), Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S).

Es importante recalcar que cada una de estas organizaciones tienen diferentes políticas y normas en donde se especifica cómo se constituye cada una, el CIU, formas de constitución del capital inicial, formas de transferencias de participaciones o dividendos, entre otros.

#### **1.4. El patrimonio y tipos de patrimonio**

Podemos empezar describiendo al patrimonio, como “el conjunto de bienes, derechos y obligaciones con los que una persona, grupo de personas o empresa cuenta y los cuales emplea para lograr sus objetivos. En ese sentido, se pueden entender como sus recursos y el uso que se les da a estos.” (Javier Sánchez, 2023, párr. 1).

También podemos asociar la definición de patrimonio con la palabra “riqueza”, pero si tratamos de acercarnos más a un ámbito contable, podríamos decir que este es la diferencia entre el activo y el pasivo, lo cual quiere decir que es, la resta entre los recursos que generan beneficio, las obligaciones y deudas que existen. Uno de sus principales beneficios, es que el patrimonio tiene la posibilidad de ser estimado y calculado en términos altamente económicos. Asimismo, es fundamental saber que “En el ámbito contable se conoce como patrimonio neto a los recursos financieros de la empresa.

Además, se conoce como patrimonio social a todos los bienes, derechos y obligaciones de la empresa.” (Javier Sánchez, 2023, párr. 4).

Existen varios tipos de patrimonio, entre estos, el patrimonio histórico, el patrimonio material, el patrimonio inmaterial y el patrimonio natural, los cuales tienen un significado único y una forma de entenderlos.

Uno de los objetivos más importantes del patrimonio, es que el cálculo de este valor hace que nuestra empresa refleje una imagen fiel, en donde demuestre que sus recursos están siendo completa y correctamente usados ante cualquier tipo de meta u objetivo.

“El patrimonio neto es el conjunto de bienes y derechos que posee una empresa en un momento determinado. Se calcula sumando el capital, las reservas y resultados del ejercicio corriente.” (Vive UNIR, 2021, párr. 1).

Este patrimonio es uno de los primeros elementos contables, el cual nos expresa el valor de una organización, pues estamos hablando del conjunto de artículos que una empresa tiene en un momento determinado, los cuales tienen su propio valor económico y la organización ha logrado sacarle provecho mediante todo tipo de uso de sus recursos.

Para poder calcular este patrimonio neto, es de suma importancia añadir las aportaciones de socios o accionistas, que en este caso es el aporte de capital, los resultados de años anteriores, las reservas de patrimonio y el resultado del ejercicio corriente.

Para evaluar de una forma correcta este patrimonio, debemos “Ponerlo en relación con las otras dos masas patrimoniales o grandes bloques contables: el activo y el pasivo. Así que, antes de ahondar en el cálculo del patrimonio neto, vamos a recordar qué son los activos y los pasivos, así como la configuración básica de un balance de situación.” (Vive UNIR, 2021, párr. 5).

## 1.5. Las reservas y tipos de reservas

“Una reserva es impedir que salga flujo de dinero hacia los inversionistas y que ese dinero lo dejen los inversionistas más tiempo.” (*Contabilización de La Reserva Legal Bajo NIIF, Actualícese*, 2014, párr. 2). Haciendo así que no se afecte de ninguna forma el estado de resultados. Entonces podemos llegar a describir a las reservas como beneficios que la empresa aún no ha repartido y que han sido almacenadas con el fin de poder hacer frente a futuras necesidades u obligaciones.

En las empresas existen varios tipos de reservas, legales, estatutarias, facultativas, contractuales, para reinversión, entre otras.

A continuación, detallaremos algunas de estas:

Reserva legal: La ley obliga a destinar un 10% del beneficio obtenido por la compañía a reservas durante todos los periodos contables. (Debitoor, 2023, párr. 5).

Reservas estatutarias: El procedimiento es el mismo que la reserva legal, pero el origen no es la ley, sino que los estatutos de la empresa obligan a constituir esta reserva. (Debitoor, 2023, párr. 6).

Reservas especiales: La ley puede obligar a la constitución de reservas por algún motivo determinado. (Debitoor, 2023, párr. 7).

Reservas voluntarias: La sociedad en sí misma decide de forma voluntaria establecer esta reserva. Estas reservas incluyen los beneficios que la empresa ha decidido no distribuir y dejar en el balance de situación. Para constituir esta reserva primero se han de establecer la reserva legal y la estatutaria. (Debitoor, 2023, párr. 8).

Asimismo, existen las reservas de ingresos, las cuales se dividen en dos tipos, los cuales son:

Reservas generales: como su nombre indica, las reservas generales no se reservan para ningún fin concreto, sino para el fortalecimiento financiero general de la empresa. (Estrategias de Inversión, 2022).

Reservas específicas: como es lógico, las reservas específicas se apartan para un fin concreto y no pueden utilizarse para ningún otro motivo. Las reservas específicas se conocen a veces como reservas especiales. Por ejemplo, una reserva para deudas incobrables es una cantidad apartada en caso de que un cliente no pague. (Estrategias de Inversión, 2022).

## **1.6. Importancia del correcto cálculo de reservas**

En ciertas ocasiones, varias empresas tienden a olvidar la importancia de añadir el tema de reservas patrimoniales dentro de las políticas de cada una de estas, o en otros casos tienen reservas, pero las calculan mal, o simplemente confunden su utilidad.

En el Ecuador conforme dicta la Ley de Compañías, se establece claramente que las sociedades, sean estas de hecho o de derecho, deberán calcular reservas patrimoniales, las cuales son el respaldo societario que debe tener la composición del patrimonio. Asimismo, como es de conocimiento público, en Ecuador, existe una normativa vigente, dentro de la Ley de Compañías, la cual expresa la necesidad y el porqué de la realización de reservas.

Es por esto que, la finalidad de este estudio es reconocer si dicha normativa está siendo correctamente aplicada, por lo tanto, se realizará una investigación para este tema, tomando muestras representativas del sector académico privado del Distrito Metropolitano de Quito, para de esta manera obtener información relevante de cuantas instituciones ejecutan de forma correcta las reservas, cuantas no lo están haciendo y como deberían hacerlo; también se busca entender la razón y estimar un porcentaje de cuantas organizaciones son las que están realizando cálculos erróneos o acertados.

La elaboración del presente trabajo brindará varios beneficios a las organizaciones de la rama, debido a que el correcto cálculo de estas reservas nos proporciona una gran facilidad al momento de poder resguardar y preservar el valor de la empresa. Además, es necesario tener en cuenta que el incorrecto cálculo de reservas demuestra que existe una falta de fortalecimiento del patrimonio de la organización.

La ejecución de este trabajo permitirá emplear los diferentes conocimientos adquiridos durante toda la formación académica, los cuales van de la mano con varias disciplinas, como la estadística, las finanzas y la administración.

Para la realización de este trabajo, se extraerán los Estados Financieros de la Superintendencia de Compañías, en base al muestreo que nos de la población, para de esta forma poder analizarlos y determinar si los cálculos de las reservas patrimoniales están siendo aplicadas como dicta la normativa vigente.

Es importante mencionar que este estudio ayudará a estos mismos organismos académicos, como una guía, con la cual podrán entender y aplicar de mejor manera este cálculo; además los resultados del mismo nos permitirán conocer dentro del Distrito Metropolitano de Quito, el desarrollo o manejo de las cuentas patrimoniales en las instituciones que se estudiarán.

## CAPÍTULO 2

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Conceptos Generales

El marco teórico que se desarrolla a continuación nos permitirá conocer varios conceptos, los cuales son de suma importancia para el entendimiento y el desarrollo de este proyecto. Primero partiremos usando diferentes normativas vigentes, las cuales nos ayudarán a sustentar este estudio de mejor manera, ya que nos concederá ampliar nuestros conocimientos.

Dentro de estas, nos encontraremos utilizando información de la Ley de Compañías, de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, entre otros.

Es por esto que, podríamos empezar diciendo que la Ley de Compañías fue creada con la finalidad de regular, controlar y supervisar a las entidades normadas en sus artículos. Asimismo, es la encargada de determinar diferentes disposiciones, en donde se expresa las responsabilidades de los representantes legales, de las organizaciones, formas de cálculo, procedimientos de control, reglamentos, prohibiciones, formas de constitución o disolución de compañías, entre otros.

Es fundamental para la presente investigación citar varios artículos de la Ley anteriormente mencionada, los cuales nos van a permitir comprender la importancia de su aplicación en cada organización. Asimismo, se citarán varios artículos y párrafos de resoluciones normativas tributarias, normativas contables y artículos científicos que permitirán desarrollar de mejor manera nuestro trabajo.

La ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento fueron creadas para controlar una correcta recaudación de impuestos, los cuales son los que sirven para el funcionamiento del gobierno. Dicha ley conjuntamente con su reglamento establece claramente el cómo tributar los diferentes tipos de impuestos establecidos en el país; como son el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, entre otros. Los impuestos mencionados anteriormente son los más importantes por sus montos de

recaudación y también porque de aquí se deriva la conciliación tributaria, ya que, a que a través de esta se logra determinar las diferencias entre la norma contable y la norma tributaria para una correcta aplicación de cada una de estas.

## **2.2. Ley de Compañías**

Iniciamos este análisis citando el Artículo 1 de la Ley de Compañías, el cual nombra lo siguiente: Las compañías se constituyen por contrato, entre dos o más personas naturales o jurídicas que unen sus capitales, trabajo o conocimiento para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, o por acto unilateral, por una sola persona natural o jurídica que destina aportes de capital para emprender en operaciones mercantiles de manera individual y participar de sus utilidades. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 1).

Gracias a este artículo podemos comprender que existen diferentes tipos de compañías, en donde cada una se rige bajo su propia autonomía y características. Es por esto que citaremos el siguiente Artículo, el cual expone los seis tipos de especies de sociedades mercantiles que existen en el Ecuador.

## **2.3. Tipos de Sociedades**

Art. 2. - Sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, hay seis especies de sociedades mercantiles, a saber:

La compañía en nombre colectivo;

La compañía en comandita simple y dividida por acciones;

La compañía de responsabilidad limitada;

La compañía anónima;

La compañía de economía mixta; y,

La sociedad por acciones simplificada.

Estas seis especies de sociedades mercantiles constituyen personas jurídicas. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 2).

Es de vital importancia recordar que toda sociedad constituida en el Ecuador debe tener su domicilio dentro del estado ecuatoriano. El Representante Legal de la Compañía deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, donde este cumplirá con las obligaciones respectivas de la sociedad, el inicio legal de su función empezará el mismo día de su nombramiento, el cual durará hasta 5 años, o pudiendo ser destituido por motivos legales, o reelegido indefinidamente.

Art. 3.- Se prohíbe la formación y funcionamiento de sociedades mercantiles contrarias a la Constitución y la ley; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación; y, de las que no tengan esencia económica. El Estado promoverá la competencia en los mercados, establecerá regulaciones y, de ser el caso, sancionará conforme a la Ley, a las que tienden al monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal.

El objeto social de una compañía podrá, de manera general, comprender una o varias actividades económicas lícitas, salvo aquellas que la Constitución o la ley prohíban o reserven para otro tipo de entidades. El objeto social deberá estar establecido en forma clara en su contrato social o documento de constitución. Las compañías reguladas por leyes específicas conformarán su objeto social o actividad económica a la normativa que las regule. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 2).

Consecuentemente, se puede decir que lo que se busca principalmente es, garantizar que las sociedades mercantiles operen de manera legal, ética y en un entorno competitivo que beneficie a la economía y a los consumidores, es decir, se debe buscar un ambiente en el que varias empresas puedan operar y competir de manera justa y abierta. Además, no pueden actuar en violación de los principios constitucionales.

Art. 4.- El domicilio de la compañía estará en el lugar que se determine en el contrato constitutivo de la misma.

Si las compañías tuvieran sucursales o establecimientos administrados por un factor, los lugares en que funcionen éstas o éstos se considerarán como domicilio de tales compañías para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos realizados por los mismos. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 3).

“Art. 5.- Toda compañía que se constituya en el Ecuador tendrá su domicilio principal dentro del territorio nacional.” (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 3).

Art. 6.- Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 3).

En términos generales, se puede evidenciar que estos artículos se relacionan al establecer reglas y requisitos relacionados con el domicilio de las compañías, tanto nacionales como extranjeras, que operan en Ecuador, y la necesidad de tener representantes legales en el país para fines legales y contractuales. También, se explica que, aunque una compañía pueda tener sucursales o establecimientos en otros lugares, su sede principal debe estar en Ecuador y debe cumplir con las obligaciones relacionadas con las actividades de esta.

Art. 7.- Si la compañía omitiere el deber puntualizado en el artículo anterior, las acciones correspondientes podrán proponerse contra las personas que ejecutaren los actos o tuvieren los bienes a los que la demanda se refiera, quienes serán personalmente responsables. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 4).

Art. 8.- Las personas mencionadas en el artículo precedente podrán, una vez propuesta la demanda, pedir la suspensión del juicio hasta comprobar la existencia del apoderado o representante de que trata el Art. 6 de esta Ley. Si no produjeren esa prueba en el

perentorio término de tres días, continuará con ellas el juicio. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 4).

Art. 9.- Las compañías u otras personas jurídicas que contrajeren en el Ecuador obligaciones que deban cumplirse en la República y no tuvieren quien las represente, serán consideradas como el deudor que se oculta y podrán ser representadas por un curador dativo, conforme al Art. 512 del Código Civil. (Ley de Compañías, 2023, Sección I, p. 5).

Los previos artículos pueden ser relacionados por el establecimiento de las responsabilidades legales y las medidas que se toman en caso de que una compañía u otra entidad jurídica no cumpla con la obligación de tener un representante legal en Ecuador, lo que va a garantizar que puedan ser llevadas a un juicio y que se tome una medida adecuada para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones legales en el país.

A continuación, se procederá a señalar de manera detallada lo que está implícito en cada uno de los títulos que la Ley de Compañías mantiene:

#### **2.4. Compañía Limitada**

La Compañía Limitada, es un tipo de sociedad formada bajo diferentes leyes y normas, sus miembros son llamados socios, estos se conforman por una Junta de Socios; y su porcentaje de distribución dentro de la empresa, es en participaciones. Según el Artículo 92, el cual se cita a continuación, su forma de constitución es la siguiente:

Art. 92.- La compañía de responsabilidad limitada se puede constituir mediante contrato o acto unilateral. Los socios de la compañía de responsabilidad limitada solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura.

La compañía de responsabilidad limitada podrá subsistir con un socio.

Salvo que, en sede judicial, se hubiere desestimado la personalidad jurídica de la compañía de responsabilidad limitada, el o los socios no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en las que incurra la compañía. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 23).

“Art. 93.- La compañía de responsabilidad limitada es siempre mercantil, pero sus integrantes, por el hecho de constituirla, no adquieren la calidad de comerciantes. La compañía se constituirá de conformidad a las disposiciones de la presente Sección.” (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 23).

“Art. 94.- La compañía de responsabilidad limitada podrá tener como finalidad la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, excepción hecha de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro.” (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 24).

“Art. 95.- La compañía de responsabilidad limitada no podrá funcionar como tal si sus socios exceden del número de quince; si excediere de este máximo, deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse.” (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 24).

“Art. 96.- El principio de existencia de esta especie de compañía es la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.” (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 24).

“Art. 97.- Para los efectos fiscales y tributarios las compañías de responsabilidad limitada son sociedades de capital.” (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 24).

Todos los artículos anteriormente citados, nos hablan de las compañías limitadas de una forma explícita, pero sobre todo fácil de entender, debido a que este tipo de sociedad tiene varios requisitos, no solo para ser conformada, sino también en el aspecto legal, tributario, forma de trabajo, entre otros.

#### 2.4.1. Participaciones en las Compañías Limitadas

Art. 113.- La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es libremente transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía.

Para la cesión de participaciones a terceras personas, se requerirá el consentimiento unánime del capital social, expresado en junta general o por cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de cada uno de los socios. Igual consentimiento se requerirá para la admisión de nuevos socios en los casos de aumento de capital.

La cesión se hará por documento privado. Si se tratare del caso previsto en el inciso primero de este artículo, se agregará a dicho instrumento el certificado en el que el representante legal de la compañía acredite que son socios de ella quienes lo celebren.

Si se tratare de una cesión de participaciones a terceras personas, se deberá acreditar el cumplimiento del requisito referido en el segundo inciso de este artículo. En caso de que el consentimiento referido en el inciso precedente hubiere sido expresado en junta general, se acompañará una simple certificación extendida por parte del representante legal.

La cesión de participaciones deberá ser inscrita en el Libro de Participaciones y Socios. Practicada ésta, el representante legal anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. Del documento de cesión se sentará razón, en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad.

Las cesiones de participaciones tendrán validez inter-partes a partir de la celebración del correspondiente contrato privado entre cedente y cesionario. Por su parte, dichas transferencias serán oponibles frente a la compañía y terceros a partir de la correspondiente inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. Las participaciones sociales podrán prendarse. Para ello se contará con el consentimiento unánime del capital social, expresado de acuerdo con este artículo. Se considerará como dueño de las

participaciones a quien conste inscrito como tal en el Libro de Participaciones y Socios. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 26-27).

## **2.5. Reserva Legal en las Compañías Limitadas**

Existe un artículo en la Ley de Compañías el cual nos indica cómo se realiza la provisión de la reserva legal, el cual se cita continuación:

Art. 109.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 26).

Por lo tanto, se puede afirmar que este artículo indica que la compañía debe acumular un fondo de reserva que sea al menos una quinta parte del capital social para hacer frente a posibles contingencias o dificultades financieras, y que además cada año, la empresa debe apartar un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas para este propósito, las cuales se refieren a las ganancias que la compañía ha obtenido después de deducir todos los gastos y deudas pendientes, la intención detrás de esto podría ser proteger la estabilidad financiera de la empresa y garantizar que tenga recursos disponibles en caso de necesidad.

Art. 110.- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario del contrato social. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 26).

Con respecto a este artículo, se hace referencia a que los socios actuales tienen el primer derecho para suscribir las nuevas acciones o participaciones en proporción a la cantidad de capital que ya han aportado a la empresa. En otras palabras, los socios tienen la oportunidad de comprar más acciones antes de que estas se ofrezcan a terceros, entonces

básicamente, este protege los derechos de los socios actuales al darles la oportunidad de adquirir nuevas acciones.

Además, también señala que, si el contrato social de la empresa establece reglas diferentes, estas prevalecerán. El contrato social es un documento que establece las normas y reglamentos internos de la empresa y puede contener instrucciones específicas sobre cómo gestionar la compra de acciones en caso de aumento de capital. En caso de que el contrato social especifique procedimientos distintos a los mencionados en este artículo, dichos procedimientos tendrán prioridad.

Art. 111.- En la compañía de responsabilidad limitada podrá tomarse resoluciones encaminadas a reducir el capital social, solamente en los siguientes casos:

- a) Por exclusión de uno o más de sus socios, situación en la cual la porción reducida será devuelta al socio, previa la liquidación de su aporte;
- b) Por absorción de pérdidas con cargo al capital;
- c) Por amortización de las participaciones sociales, de acuerdo con el artículo siguiente;
- d) Por condonación del capital suscrito y no pagado; y,
- e) Por eliminación del excedente de capital que, por no utilizarse en el giro de la compañía, resulte innecesario. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 26).

Este artículo establece las circunstancias en las cuales una compañía de responsabilidad limitada puede disminuir su capital social, lo que implica reducir la cantidad de dinero o de activos que los socios han invertido en la compañía.

Una de las formas en las que se permite la reducción del capital social es cuando uno o más socios son excluidos de la compañía, en donde la parte del capital social correspondiente al socio excluido será devuelta a ese socio después de liquidar su inversión en la empresa. La segunda situación es cuando la empresa ha incurrido en

pérdidas y decide absorber estas pérdidas a cargo del capital, lo que significa que parte del capital se usara para cubrir las pérdidas acumuladas.

También podemos darnos cuenta que esta implica la amortización de participaciones sociales, la amortización se refiere a la compra o reembolso de las participaciones sociales de los socios por parte de la empresa. La cuarta situación permite que la empresa renuncie a la parte del capital que no se ha aportado o pagado por los socios. Y la última situación permite reducir el capital social al eliminar el exceso de capital que no se necesita para las operaciones comerciales de la empresa. Estas reducciones deben seguir las regulaciones y procedimientos establecidos en los estatutos de la empresa y la legislación aplicable.

Art. 112.- La amortización de las participaciones sociales se hará con cargo al capital, para lo cual se requerirá, previamente, el acuerdo de su reducción, tomado en la forma que establezca esta ley o el estatuto para la reforma del contrato social. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 26).

En resumen, el artículo 112 establece las condiciones y procedimientos para la amortización de las participaciones sociales en una compañía. Es esencial obtener una aprobación o acuerdo previo que debe seguir las reglas y procedimientos específicos establecidas por la ley o los estatutos de la empresa, y el dinero para la amortización provendrá del capital de la empresa. Esto es importante ya que se hace con el fin de garantizar que la reducción del capital se realice de manera adecuada y conforme a las regulaciones pertinentes.

Art. 113.- La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es libremente transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía.

Para la cesión de participaciones a terceras personas, se requerirá el consentimiento unánime del capital social, expresado en junta general o por cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de cada uno de los socios. Igual consentimiento se requerirá para la admisión de nuevos socios en los casos de aumento de capital.

La cesión se hará por documento privado. Si se tratare del caso previsto en el inciso primero de este artículo, se agregará a dicho instrumento el certificado en el que el representante legal de la compañía acredite que son socios de ella quienes lo celebren.

Si se tratare de una cesión de participaciones a terceras personas, se deberá acreditar el cumplimiento del requisito referido en el segundo inciso de este artículo. En caso de que el consentimiento referido en el inciso precedente hubiere sido expresado en junta general, se acompañará una simple certificación extendida por parte del representante legal.

La cesión de participaciones deberá ser inscrita en el Libro de Participaciones y Socios. Practicada ésta, el representante legal anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. Del documento de cesión se sentará razón, en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad.

Las cesiones de participaciones tendrán validez inter-partes a partir de la celebración del correspondiente contrato privado entre cedente y cesionario. Por su parte, dichas transferencias serán oponibles frente a la compañía y terceros a partir de la correspondiente inscripción en el Libro de Participaciones y Socios.

Las participaciones sociales podrán prendarse. Para ello se contará con el consentimiento unánime del capital social, expresado de acuerdo con este artículo.

Se considerará como dueño de las participaciones a quien conste inscrito como tal en el Libro de Participaciones y Socios. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 26-27).

Art. 113.1.- El socio no administrador que se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia, también podrá ser excluido de la compañía de responsabilidad limitada. (Ley de Compañías, 2023, Sección V, p. 27).

## **2.6. Sociedad Anónima**

Dentro de este contexto, mencionaremos a las Compañías Anónimas, las cuales son una sociedad en donde su capital se dividen en acciones, sus miembros son accionistas y se conforman por una Junta de Accionistas. Así como lo dicta el Artículo 143 de la Ley de Compañías, que dice lo siguiente:

“Art. 143.- La compañía anónima es una persona jurídica cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. La compañía anónima se podrá constituir a través de contrato o mediante acto unilateral.

Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas. Salvo que, en sede judicial, o arbitral se hubiere desestimado la personalidad jurídica de la sociedad anónima, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias, o de cualquier otra naturaleza en las que incurra la compañía.” (Ley de Compañías, 2023, Sección VI, p. 35). Lo mencionado anteriormente hace referencia a las compañías anónimas como formas de organizaciones empresariales. Se explica que las empresas tienen su propia personalidad jurídica a parte de sus accionistas; ya que estos no son considerados responsables por las acciones de la empresa más allá de su inversión realizada a esta.

También, se mencionan las dos formas en las cuales se puede establecer una sociedad anónima, las cuales pueden ser a través de un contrato, en donde los fundadores de la empresa deben acordar condiciones específicas en un contrato de compañía; y a través de

un acto unilateral, en el cual puede existir la creación de una compañía anónima por una sola persona, por lo tanto, no se necesitaría un acuerdo o contrato con otros fundadores.

Además, se menciona la responsabilidad limitada por los accionistas, lo cual significa que si es que la empresa se encuentra endeudada o se enfrenta a situaciones legales, los accionistas no están obligados a pagar un valor mayor, sin embargo, esto puede ser desestimado si es que un tribunal toma la decisión de ignorar la personalidad jurídica de la sociedad anónima, es decir, en este caso los accionistas si serían considerados responsables de los problemas antes mencionados de la empresa.

Art. 144.- Se administra por mandatarios amovibles, socios o no.

La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determina la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.

Si se trata de una compañía que ha adoptado la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo, podrá agregar a su denominación la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C.

Las personas naturales o jurídicas que no hubieren cumplido con las disposiciones de esta Ley, para la constitución de una compañía anónima, no podrán usar en anuncios, membretes de carta, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o siglas que indiquen o sugieran que se trata de una compañía anónima.

Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros notificará al Ministerio de Salud para la recaudación correspondiente. (Ley de Compañías, 2023, Sección VI, p. 35-36).

En este artículo, cabe destacar que se centra en cómo se nombra y se administra una compañía anónima, al igual que los reglamentos que se deben seguir. Además, se explica cómo se administra la compañía por medio de mandatarios amóviles, es decir, los socios de la empresa o personas externas a ella, los cuales pueden ser removidos o reemplazados.

Entonces, en general este artículo se basa en las normas o reglas que tienen algún tipo de relación con la administración de una compañía anónima, con el fin de ofrecer servicios llenos de transparencia y franqueza dentro de la empresa.

## **2.7. Reserva Legal en las Sociedades Anónimas**

Art. 297.- De las utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la Junta General podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.

Salvo resolución unánime del capital concurrente a la junta general de accionistas, de los beneficios líquidos anuales que resultaren de cada ejercicio, luego de las deducciones que correspondieren, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas que así lo manifestaren expresamente en la junta general. Esta asignación se efectuará en proporción a su participación en el capital social de la sociedad.

En caso de entregarse el porcentaje antes referido de utilidades a los accionistas que lo solicitaren expresamente, se abrirán tantas cuentas auxiliares como accionistas tenga la sociedad, y en cada una de ellas se registrará el valor que corresponda a cada accionista que no hubiere hecho uso de ese derecho, registrándose el valor sobre las utilidades que

no se hubieran repartido. Estas cuentas auxiliares, podrán ser distribuidas entre sus beneficiarios en una próxima oportunidad cuando así se lo requiera de manera expresa a la sociedad.

Siempre que se hubieren enjugado todas las pérdidas operacionales, la junta general de accionistas podrá resolver que se capitalicen las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y del propio ejercicio, para lo cual todos los accionistas tendrán derecho a que se les asignen las acciones que correspondan, en proporción a las que hayan suscrito. Para efectos de la asignación proporcional, se deducirán los valores que los accionistas hubieren recibido por utilidades de acuerdo con los incisos anteriores.

Las cuentas auxiliares también podrán, previo acuerdo unánime de la asamblea de accionistas y con el consentimiento expreso de sus beneficiarios, ser destinadas a la constitución de reservas estatutarias o facultativas.

Sin embargo, en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados de este ejercicio.

Los emisores cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, no podrán destinar más del 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, a la constitución de reservas facultativas, salvo autorización de la Junta General que permita superar dicho porcentaje. La autorización requerirá el voto favorable de al menos el 70% del capital pagado concurrente a la sesión.

Las reservas facultativas que constituyan los emisores cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, no podrán exceder del 50% del

capital social, salvo resolución en contrato de la Junta General, adoptada con el voto favorable de al menos el 70% del capital pagado concurrente a la sesión.

Todo el remanente de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en el respectivo ejercicio económico por los emisores cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, que no se hubiere repartido o destinado a la constitución de reservas legales y facultativas, deberá ser capitalizado. (Ley de Compañías, 2023, Sección VI, p. 68).

El artículo 297 establece las pautas y reglas para la distribución de utilidades obtenidas por una entidad legal, que parece ser una sociedad anónima. Abarca diferentes aspectos, como la creación de fondos de reserva, la asignación de dividendos a los accionistas, la capitalización de utilidades y las restricciones aplicables a las compañías cuyas acciones están registradas en un mercado de valores público.

Extendiéndonos en el tema del fondo de reserva legal, se puede decir que, de las utilidades anuales, se debe destinar al fondo de reserva legal al menos un 10% de este, con el fin de tener un recurso adicional de seguridad financiera dentro de la empresa. Y si es que existe una disminución de este después de su creación inicial, debe ser reintegrado de acuerdo con los mismos reglamentos.

También, otro tema a recalcar, son las restricciones en compañías registradas en el mercado de valores, las cuales indican que las acciones que estén registradas en el mercado de valores público deben distribuir al menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en el ejercicio económico a los accionistas como dividendos.

## **2.8. Sociedad por Acciones Simplificadas**

Art. (...).- Definición y naturaleza.- La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de sus actividades operacionales. (Ley de Compañías, 2023).

En este artículo, se establece que una sociedad por acciones simplificada se caracteriza por tener un capital dividido en acciones y que es regido por las leyes mercantiles, sin importar las actividades comerciales u operacionales que esta realice.

Art (...).- Limitación de responsabilidad.- La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables limitadamente hasta por el monto de sus respectivos aportes. Salvo que, en sede judicial, se hubiere desestimado la personalidad jurídica de la sociedad por acciones simplificada, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en las que incurra la sociedad.

El o los accionistas podrán renunciar de manera expresa y por escrito al principio de responsabilidad limitada en este tipo de compañías. De mediar una renuncia expresa en tal sentido, los accionistas renunciantes serán solidaria e ilimitadamente responsables por todos los actos que ejecutare la sociedad por acciones simplificada.

En este artículo, se establece que la sociedad por acciones simplificada puede formarse por solamente una o por varias personas naturales o jurídicas, y que los accionistas serán responsables de manera limitada, hasta el monto de sus respectivas inversiones o aportes en la empresa. No obstante, se explica que esta limitación de responsabilidad puede ser renunciada de manera expresa y por escrito por los accionistas.

Art. (...).- Constitución de la sociedad por acciones simplificada.- La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado que se inscribirá en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, momento desde el cual adquiere vida jurídica. El documento constitutivo deberá contener los requisitos mínimos para la constitución de una sociedad por acciones simplificada, expresados en esta Ley para este tipo de compañías.

Los Intendentes de Compañías, en sus respectivas jurisdicciones, tendrán la competencia para el registro y control de este tipo de sociedades.

De acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la sociedad por acciones simplificadas también podrá constituirse por vía electrónica.

Si se trata de una compañía que ha adoptado la categoría de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, podrá agregar a su denominación la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C. (Ley de Compañías, 2023).

Este artículo abarca un tema muy importante, el cual es la creación de una sociedad por acciones simplificadas, la cual conlleva un proceso de acto unilateral o un contrato; y a partir de la inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; se adquiere su existencia legal como una entidad jurídica independiente.

Además, cabe recalcar, que el documento que constituye la SAS obligatoriamente debe cumplir con todos los requerimientos implantados por la ley para este tipo de compañías. También, se puede afirmar que los Intendentes de Compañías son los encargados de supervisar el cumplimiento de las regulaciones de la SAS.

## **2.9. Reserva Legal en las Sociedades por Acciones Simplificadas**

Art. (...).- Constitución opcional de reservas.- En las sociedades por acciones simplificadas, la constitución de reserva legal, en el documento constitutivo, no es obligatoria. Sin embargo, el estatuto o la asamblea de accionistas podrán acordar la formación de reservas que tendrán el carácter de estatutarias o facultativas, en cuyo caso se deberá establecer, en el estatuto social o en la correspondiente resolución asamblearia, el porcentaje de utilidades operacionales destinadas a su formación.

Las asignaciones a reservas estatutarias o facultativas se efectuarán de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio de la sociedad por acciones simplificada, después

de deducir la participación de los trabajadores y las obligaciones tributarias a cargo de la sociedad. De acordarse la constitución de reservas estatutarias o facultativas, el estatuto social o la correspondiente resolución asamblearia, deberá señalar la forma de su reintegro cuando éstas, después de constituidas, resultaren disminuidas por cualquier causa.

El inciso anterior también podrá ser aplicado por las sociedades anónimas. No obstante, en dicha especie societaria la constitución de reserva legal es obligatoria. (Ley de Compañías, 2023).

En este artículo, se aborda la posibilidad de crear reservas en sociedades por acciones simplificadas (SAS). Se destaca que la constitución de una reserva legal en el documento constitutivo de una SAS no es obligatoria, pero se permite que el estatuto o la asamblea de accionistas acuerden la formación de reservas estatutarias o facultativas.

Estas reservas son fondos destinados a diferentes propósitos específicos y deben seguir pautas previamente establecidas en el estatuto social, adicionalmente, se debe agregar una especificación a cerca del porcentaje de las utilidades operacionales. También se establece cómo se reintegrarán las diferentes reservas en el caso de que exista una disminución.

En el artículo también se menciona que las sociedades anónimas pueden aplicar la misma disposición que las sociedades por acciones simplificadas. Sin embargo, se destaca que en las sociedades anónimas la constitución de una reserva legal es obligatoria, lo que significa que estas empresas deben crear una reserva legal en su documento constitutivo, además de cualquier reserva estatutaria o facultativa que decidan establecer.

## **2.10. Marco Conceptual de las NIIFS**

El Marco Conceptual, tiene como objetivo lo siguiente:

Es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan comprar, vender o

mantener patrimonio e instrumentos de deuda, y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito. (IASB, 2010, p. 7).

Los informes financieros con propósito general proporcionan información sobre la situación financiera de una entidad que informa, que es información sobre los recursos económicos de la entidad y los derechos de los acreedores contra la entidad que informa. Los informes financieros también proporcionan información sobre los efectos de las transacciones y otros sucesos que cambian los recursos económicos y los derechos de los acreedores de una entidad que informa. Ambos tipos de información proporcionan datos de entrada útiles a la hora de tomar decisiones para proporcionar recursos a una entidad. (IASB, 2010, p. 8).

Aquí podemos entender la importancia de la información sobre la situación financiera de la compañía, en donde podemos darnos cuenta de que se puede tomar diferentes decisiones dependiendo de cómo se encuentra el manejo de la compañía. Asimismo, estos proporcionan la información sobre diferentes recursos económicos de cada entidad, sus características, y su función.

## **2.11. NIC 1 – Presentación de Estados Financieros**

Según la Nic 1 de las Normas Internacionales de Contabilidad establece que:

“Las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades.” (IASB, 2003).

Esta norma habla de los requerimientos generales para poder presentar los estados financieros, así mismo son una guía para poder realizarlos siguiendo su estructura y los requisitos de su contenido.

Su objetivo es “suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.” (IASB, 2003). Para de esta forma saber si la gestión realizada por los administradores ha sido bien ejecutada.

Es importante recordar que los EEFF suministran toda la información de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, aportaciones, y flujos de efectivo.

Toda esta información, junto con las notas a los EEFF, representan el funcionamiento y si es o no rentable la compañía.

Asimismo, debemos comprender que un conjunto completo de estados financieros comprende de:

- (a) un estado de situación financiera al final del periodo;
- (b) un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- (d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa; (IASB, 2003).

Uno de los principales estados financieros que vamos a revisar dentro de este estudio, es el estado de cambios en el patrimonio, el cual según las NIC 1 dice lo siguiente:

El estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información:

- (a) el resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras;

(b) para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocidos según la NIC 8; y

(c) [eliminado]

(d) para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado (como mínimo)

los cambios resultantes de:

- (i) el resultado del periodo;
- (ii) otro resultado integral; y
- (iii) transacciones con los propietarios en su calidad de tales, mostrando por separado las contribuciones realizadas por los propietarios y las distribuciones a éstos y los cambios en las participaciones de propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control. (IASB, 2003).

## **2.12. Impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario**

Para poder entender de qué se trata este impuesto, empezaremos definiéndolo, es por esto que citaremos el artículo 1 y 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno los cuales dictan lo siguiente:

Art. 1.- Objeto del impuesto. - Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Los artículos anteriormente mencionados nos explican que este impuesto es un valor que se aplica sobre las ganancias o ingresos que obtienen las personas naturales y sociedades. Este es un tipo de tributo que se declara de manera obligatoria para las personas naturales que se encuentren en relación o no en relación de dependencia, siempre y cuando estos obtengan ingresos mayores a la fracción básica; las sociedades también se encuentran obligadas a la declaración de este impuesto.

Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. - Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Durante el último ejercicio fiscal la tarifa de impuesto a la renta cambio tras la resolución NRO. NAC-DGERCGC22-00000058, en donde se considera lo anteriormente citado. Dándonos así nuevos porcentajes de retención para este nuevo año. Es importante también recordar que existen cambios, ajustes y mejoras de artículos constantemente, es por esto que debemos mantenernos actualizados siempre.

Por consiguiente, se puede culminar este capítulo recalcando lo esencial que es estar al tanto de las modificaciones legislativas y regulaciones vigentes, ya que estas alteraciones pueden tener un impacto significativo en las tasas de retención y otros aspectos fiscales. Asimismo, a través de la revisión y comprensión de las normativas previamente analizadas, como la Ley de Compañías y la Ley de Régimen Tributario Interno, hemos adquirido un sólido conjunto de conceptos que servirán como base fundamental para nuestro estudio y análisis del próximo capítulo a formular.

## CAPÍTULO 3

### 3. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Generalidades

Después de realizar un análisis extenso y profundo en los capítulos uno y dos, se puede afirmar que en el primer capítulo se explora detalladamente la educación en Ecuador, su importancia para el desarrollo del país y el bienestar de sus ciudadanos, y cómo se encuentra regulada y controlada por el Estado.

En primer lugar, se presentan los antecedentes generales de la industria educativa en el país, incluyendo los derechos y deberes del Estado y la sociedad en cuanto a la educación, tal como se establecen en la Constitución de la República del Ecuador. Se destaca la importancia de la educación como un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Asimismo, se explica el impacto que tuvo el COVID-19 en las instituciones educativas del Ecuador.

Se profundiza en la importancia de la educación como motor del desarrollo y una de las principales herramientas para la reducción de varios problemas que desencadena la falta de esta. Se analiza la gran diferenciación que está presente entre cómo el hombre percibe las cosas con respecto a otros seres vivos, y cómo la educación nos culturiza y nos permite entender y aprender cosas que no nacimos sabiendo. También se destaca la lucha constante por lograr una igualdad prevalente en el acceso a la educación.

En cuanto a las empresas en Ecuador, se describen los diferentes tipos de empresas que existen en el país, y cómo estas están clasificadas dependiendo de sus necesidades, de su aportación del capital, de la cantidad de socios que posee, del tipo de responsabilidad que tenga, entre otros. Se destaca que un porcentaje de estas empresas son reguladas y controladas por la Superintendencia de Compañías, y se mencionan las Normas Internacionales de Información que deben seguir.

Las empresas más comunes en Ecuador son las Sociedades Anónimas (S.A.), las Compañías Limitadas (CIA. LTDA.) y las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.). Cada una de estas empresas tiene diferentes políticas y normas en donde se especifica cómo se constituye cada una, el CIU, formas de constitución del capital inicial, formas de transferencias de participaciones o dividendos, entre otros. También se explica acerca de las reservas en las empresas, en donde se describe que las reservas son beneficios que la empresa aún no ha repartido y que han sido almacenadas con el fin de poder hacer frente a futuras necesidades u obligaciones.

En las empresas existen varios tipos de reservas, como las legales, estatutarias, facultativas, contractuales, para reinversión, entre otras. Dentro de las más importantes están; la reserva legal, la cual es un tipo de reserva que la ley obliga a destinar un porcentaje del beneficio obtenido por la compañía a reservas durante todos los periodos contables. Esta reserva es importante para garantizar la solvencia de la empresa y para hacer frente a posibles contingencias.

Por otro lado, las reservas estatutarias son similares a las reservas legales, pero el origen no es la ley, sino que los estatutos de la empresa obligan a constituir esta reserva. Las reservas facultativas son aquellas que la empresa decide constituir de manera voluntaria, y pueden ser utilizadas para diferentes fines, como la expansión de la empresa o la inversión en nuevos proyectos.

En el siguiente cuadro, se podrá visualizar los porcentajes, límites máximos de reserva y los artículos que deben ser tomados en cuenta para poder realizar la reserva legal correctamente.

<b>Tipo de Compañía</b>	<b>Límite Máximo</b>	<b>% de Reserva</b>	<b>Artículos</b>
Compañía Limitada	20%	5%	Art. 109
Sociedad Anónima	50%	10%	Art. 297
Sociedad por acciones Simplificadas	No establece ninguna obligación sobre constitución de reserva legal		
Sociedades de Hecho	Sin normativa	Sin normativa	Sin normativa

**Figura 1.** Cuadro resumen de la reserva legal

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Ley de Compañías.

### **3.2. Distritos Educativos Zonales**

Dentro del Ecuador existen diferentes distritos educativos, 9 zonas las cuales se dividen por Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales.

Así como podemos ver en el siguiente mapa:

## >> Mapa nacional de Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales



**Imagen 1.** Mapa Nacional de Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales

**Nota,** obtenida del Ministerio de Educación

**Fuente:** Ministerio de Educación (2016)

La zona 9 es conformada por el “Distrito Metropolitano de Quito”, sector el cual será el protagonista de nuestro estudio. Esta zona es conformada por distintos distritos

educativos ubicados en diferentes partes de esta, así como podemos observar en la siguiente imagen:



**Imagen 2.** Distritos Educativos - Zona 9

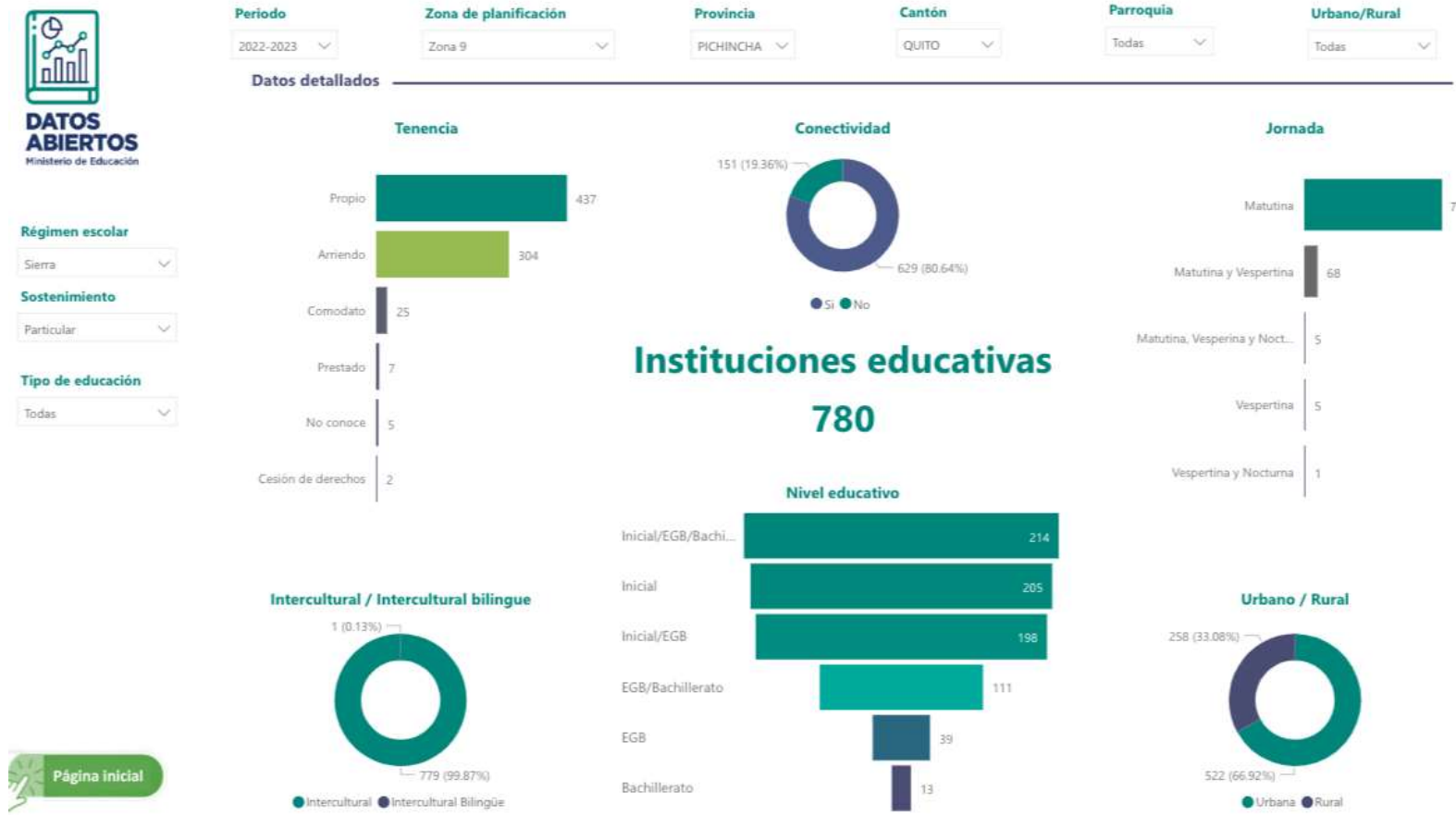
**Nota,** obtenida del Ministerio de Educación

**Fuente:** Ministerio de Educación (2016)

Dentro de la zona 9 existen diferentes tipos de instituciones educativas, las cuales se diferencian por provincia, cantón, parroquia, régimen escolar, sostenimiento, entre otras; pero específicamente para este estudio se va a necesitar que la base de datos tenga las siguientes especificaciones:

Instituciones académicas que se encuentren en la zona 9, que estén dentro de la provincia de Pichincha, cantón Quito, régimen escolar Sierra y con sostenimiento particular o privado. Adicionalmente, es importante especificar que las compañías seleccionadas serán divididas; ya sea en sociedades de hecho, las cuales serán subcategorizadas en “Fundaciones” o “Sociedades de hecho”; y las sociedades de derecho, es decir que sean “Compañías Limitadas”, “Sociedades Anónimas”, “Compañías Anónimas” o “Sociedades por Acciones Simplificadas”.

Consecuentemente, se realizó el análisis respectivo en la página del Ministerio de Educación del Ecuador, obteniendo como resultado 780 Instituciones Educativas según las necesidades anteriormente descritas, así como se evidencia en la imagen a continuación.



**Imagen 3.** Instituciones Educativas

**Nota,** obtenida del Ministerio de Educación

**Fuente:** Ministerio de Educación (2016)

### 3.3. Fórmula de la Muestra

El estudio a realizar va a ser determinado con la ayuda de una fórmula llamada “Fórmula de la Muestra”, esta sirve principalmente para calcular el estimado de una población; el tamaño de la muestra es de suma importancia dentro de los trabajos de investigación, debido a que gracias a este podemos acercarnos más a una respuesta coherente y sobre todo útil.

Existen dos tipos de fórmulas para poder determinar el tamaño de la muestra, que en este caso son, para población finita y para población infinita, cada una es utilizada según su necesidad.

**CALCULO TAMAÑO DE MUESTRA FINITA**

$$n = \frac{Z^2 * P * Q}{e^2 * (1 - \frac{P * Q}{N})}$$

Parametro	Insertar Valor
N	xxx
Z	xxx
P	xxx
Q	xxx
e	xxx

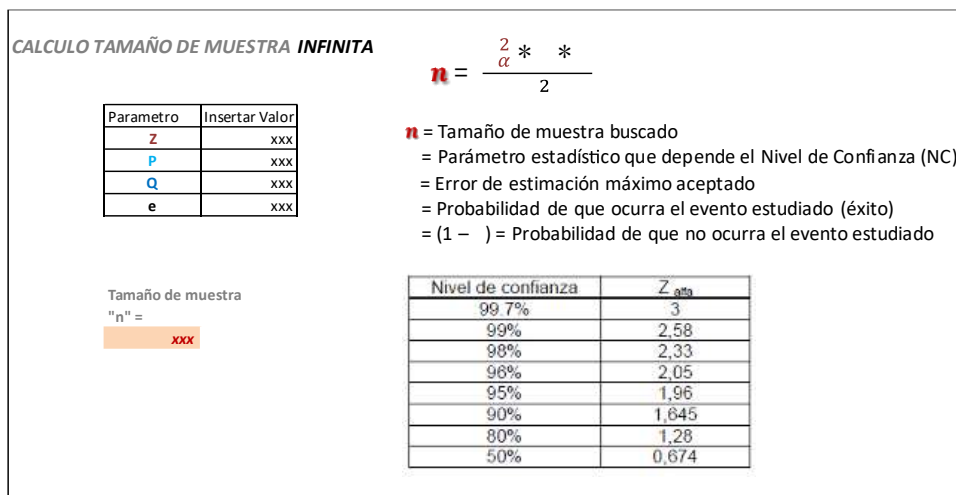
Tamaño de muestra  
"n" = xxx

**n** = Tamaño de muestra buscado  
 = Tamaño de la Población o Universo  
 = Parámetro estadístico que depende el Nivel de Confianza (NC)  
 = Error de estimación máximo aceptado  
 = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)  
 = (1 - ) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Nivel de confianza	Z <sub>95%</sub>
99.7%	3
99%	2.58
98%	2.33
96%	2.05
95%	1.96
90%	1.645
80%	1.28
50%	0.674

**Figura 2.** Fórmula de la muestra FINITA

**Nota,** Elaboración propia

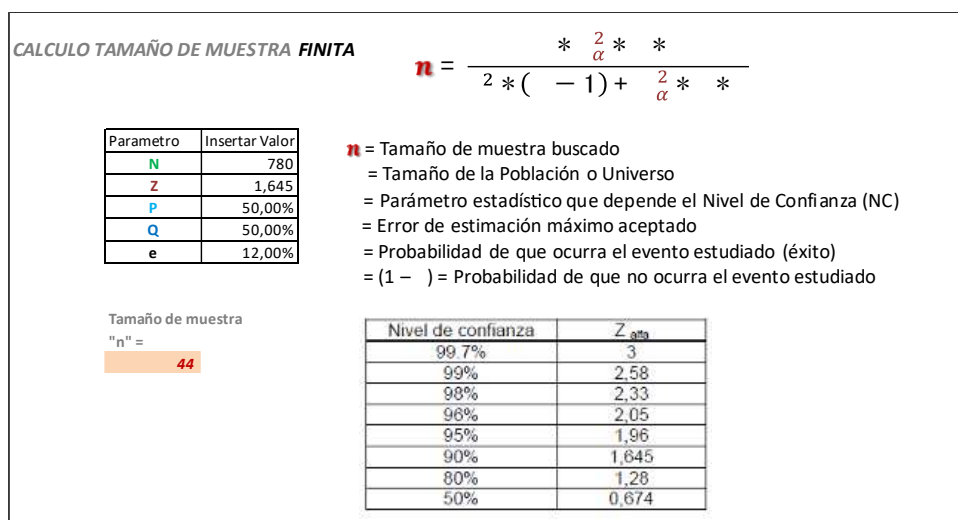


**Figura 3.** Fórmula de la muestra INFINITA

**Nota,** Elaboración propia

Por medio de las fórmulas mostradas anteriormente, se podrán hacer inferencias sobre la población elegida, esta debe ser seleccionada de una forma aleatoria y representativa con el fin de obtener resultados o estimaciones más precisas y confiables.

La población a investigar es finita, debido a que esta está conformada por un número limitado de elementos, que, en este caso, es la cantidad de instituciones académicas privadas del Distrito Metropolitano de Quito.



**Figura 4.** Fórmula de la muestra FINITA en base a nuestro estudio.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la muestra

Asimismo, es importante reconocer que existen 6 parámetros que componen esta fórmula, los cuales nos ayudarán a tener una mayor estimación de la muestra seleccionada.

El tamaño de la población (N), es de 780 unidades educativas del sector privado del Distrito Metropolitano de Quito. El parámetro estadístico (Z) que depende del nivel de confianza (NC) elegido fue del 90% es decir 1,645. En el caso de las probabilidades (p y q), serán 50% cada uno, debido a que es la primera vez que se realiza este tipo de estudio. El porcentaje de error de estimación máximo aceptado (e), fue de 12%. Teniendo como resultado un tamaño de muestra (n) de 44, el cual significa que necesitamos 44 Unidades Educativas del sector privado del Distrito Metropolitano de Quito.

### **3.4. Análisis de la Muestra**

Posterior al cálculo realizado a través de la fórmula de la muestra procederemos a seleccionar aleatoriamente las 44 Instituciones Educativas de la base de datos matriz, extraída del Ministerio de Educación del Ecuador.

	RUC	Razón Social	Tipo de Compañía	Nombre de la Institución
1	1792518539001	Unidad Educativa Alexander Wandemberg Internacional Awi Cia. Ltda	CIA.LTDA.	ALEXANDER WANDEMBERG INTERNATIONAL
2	1790495361001	CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR ISAAC NEWTON
3	190329372001	REMALUZ CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	CRISTIANO VERBO
4	1792320119001	Luenriso Cia. Ltda.	CIA.LTDA.	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LUIGI GALVANI
5	1792790263001	LICEO DE CIENCIAS Y ARTES VASQUEZRODAS CIA.LTDA.	CIA.LTDA.	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LICEO DE CIENCIAS Y ARTES
6	1790922510001	ARCTURUS CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	UNIDAD EDUCATIVA ACADEMIA ALMIRANTE NELSON
7	1791397398001	Hontanar Cia. Ltda.	CIA.LTDA.	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR HONTANAR
8	1791159071001	COVIMA CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LETORT
9	1792214904001	CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	ISM INTERNATIONAL ACADEMY
10	1791858980001	Unidad Educativa Santo Domingo Savio Cia. Ltda	CIA.LTDA.	SANTO DOMINGO SAVIO DE POMASQUI
11	1790102963001	COLEGIO FRANCÉS DE QUITO CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	FRANCÉS DE QUITO
12	1792791030001	UNIDAD EDUCATIVA GUTENBERG SCHULE GUTSCHULE CIA.LTDA.	CIA.LTDA.	GUTENBERG SCHULE
13	1792331323001	WILLIAM CAXTON COLLEGE CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	WILLIAM CAXTON
14	1792083869001	SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	PATRICK
15	1792037743001	VILLBRAC CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	MAURICE RAVEL
16	1791740130001	COLEGIO SEK LOSVALLES CIA. LTDA.	CIA.LTDA.	UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE "SEK - LOS VALLES"
17	1791747704001	Fundacion de Misioneras de La Niñez	Fundación	MISIONERAS DE LA NINEZ
18	1790984788001	Fundacion Liceo Internacional	Fundación	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LICEO INTERNACIONAL
19	1792261015001	Fundacion Educativa Hortense - Feduhortense	Fundación	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CORDOVA
20	1791825039001	Fundacion Nuevo Mundo	Fundación	NUEVO MUNDO
21	1791885171001	FUNDACION REMANSO DE AMOR	Fundación	CRISTIANO REMANSO DE AMOR
22	1792045835001	FUNDACION IT'S ABOUT KIDS	Fundación	MONTEBELLO
23	1791371569001	Fundacion Pachamama	Fundación	PACHAMAMA
24	1791784804001	Fundacion Jose Engling	Fundación	JOSE ENGLING
25	1792543762001	FUNDACION EDUCATIVA HIGHLANDS ECUADOR	Fundación	FUNDACION EDUCATIVA HIGHLANDS ECUADOR
26	1791304896001	Fundación Henry Davis	Fundación	CRISTIANA HENRY DAVIS
27	1791367804001	Fundación Quinde Mashí	Fundación	ESCUELA DE EDUCACION BASICA PARTICULAR LEONIDAS PROAÑO
28	1791303792001	FUNDACION EDUCATIVA THE BRITISH SCHOOL	Fundación	THE BRITISH SCHOOL
29	1791974867001	FUNDACION EDUCATIVA ETIEVAN	Fundación	INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR ETIEVAN
30	1790893790001	Fundacion Perez Pallares	Fundación	PEREZ PALLARES
31	1791715691001	Pierre Teilhard de Chardin S.A.	S.A.	TEILHARD DE CHARDIN
32	990627398001	CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A.	S.A.	NUEVO MUNDO INTELECTUAL
33	1790455459001	ANELAN S.A.	S.A.	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR ANDINO
34	1791754794001	Colegio Menor Cmsfq S.A.	S.A.	UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE "MENOR SAN FRANCISCO DE QUITO"
35	1791278607001	Unidad Educativa y Cultural William Shakespeare School S.A.	S.A.	SHAKESPEARE SCHOOL
36	1790970884001	CENTRO EDUCATIVO LETORT C.A.	C.A.	CENTRO EDUCATIVO LETORT
37	1704098415001	MONTENEGRO OSORIO MAURA ESTHER	Sociedad de Hecho	IBEROAMERICANO
38	1091704656001	Jardin de Infantes Escuela y Colegio Particular Mixto La Dolorosa	Sociedad de Hecho	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA DOLOROSA
39	1790102130001	Unidad Educativa Giovanni Battista Montini Paulo Vi	Sociedad de Hecho	GIOVANNI BATTISTA MONTINI PAULO VI
40	1790093824001	Congregacion de Religiosas del Buen Pastor Colegio Santa Maria Eufrasia	Sociedad de Hecho	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SANTA MARIA MARIA EUFRASIA
41	1791868161001	Unidad Educativa Marie Clarac	Sociedad de Hecho	MARIE CLARAC
42	1791708466001	Colegio Intisana	Sociedad de Hecho	UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE PARTICULAR INTISANA
43	1793074618001	Red Valles EDURED S.A.S.	S.A.S	REINVENTED PUEMBO
44	1793196314001	Educación Santa Clara Edusantaclara S.A.S.	S.A.S	REINVENTED SANTA CLARA

**Figura 5.** Base de datos de la muestra

**Nota,** Elaboración propia con datos de la muestra

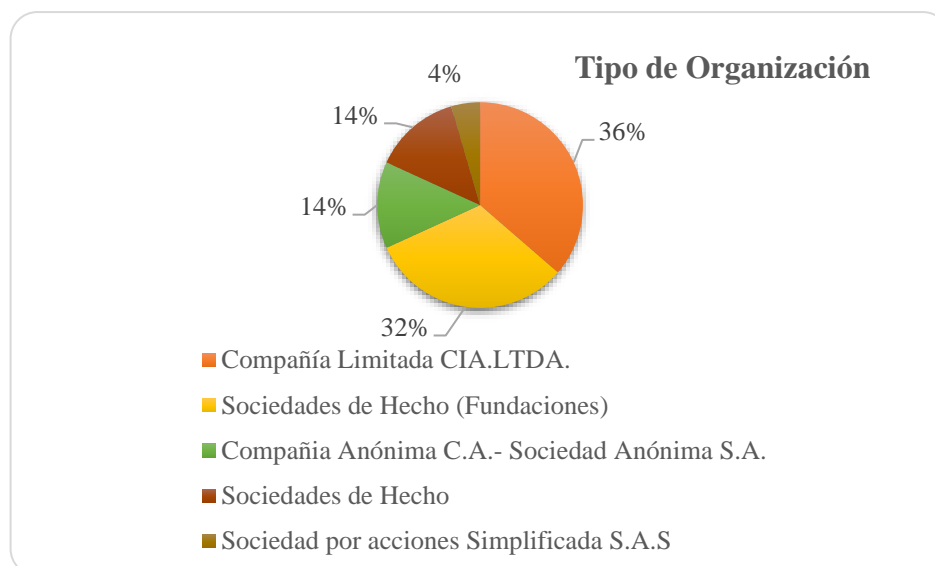
En la figura 5, encontraremos la nueva matriz, con las 44 Instituciones que usaremos para realizar la investigación, dentro de esta encontraremos información clave para nuestro estudio; en este caso observamos el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la razón social, el tipo de compañía y el nombre de la institución. Esta base de datos divide sus tipos compañías por necesidad, demostrando lo siguiente:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	Cantidad
Compañía Limitada CIA.LTDA.	16
Sociedades de Hecho (Fundaciones)	14
Compañía Anónima C.A.- Sociedad Anónima S.A.	6
Sociedades de Hecho	6
Sociedad por acciones Simplificada S.A.S	2
Total	44

**Figura 6.** Tipo de Organización.

**Nota,** Elaboración propia con datos rescatados de la muestra recogida

En la figura 6, que es la muestra, se puede analizar que, de las 44 Instituciones Educativas, 16 son Compañías Limitadas, 14 son Fundaciones, 6 son Sociedades Anónimas y Sociedades de Hecho y 2 son Sociedades por Acciones Simplificadas.



**Figura 7.** Tipo de Organización - Diagrama de pastel.

**Nota,** Elaboración propia con datos rescatados de la muestra recogida

Si analizamos en porcentajes, según lo indicado en la figura 7, podemos entender que la mayoría de las organizaciones encontradas son Compañías Limitadas, con un 36%, seguidas por las fundaciones con un 32%, las Sociedades Anónimas, con un porcentaje del 14%, igualmente las Sociedades de Hecho con un 14%, y finalmente encontramos a las Sociedades por Acciones Simplificadas con un 4%.

### 3.4.1. Análisis de las Compañías Limitadas

Como anteriormente demostramos, utilizaremos 16 Instituciones que son Compañías Limitadas, objeto de la muestra, las cuales son mencionadas en la figura 8:

<b>CIA.LTDA.</b>			
	<b>RUC</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Tipo de Compañía</b>
1	1792518539001	Unidad Educativa Alexander Wandemberg Internacional Awi Cia. Ltda	CIA.LTDA.
2	1790495361001	CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
3	190329372001	REMALUZ CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
4	1792320119001	Luenriso Cia. Ltda.	CIA.LTDA.
5	1792790263001	LICEO DE CIENCIAS Y ARTES VASQUEZRODAS CIA.LTDA.	CIA.LTDA.
6	1790922510001	ARCTURUS CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
7	1791397398001	Hontanar Cia. Ltda.	CIA.LTDA.
8	1791159071001	COVIMA CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
9	1792214904001	CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
10	1791858980001	Unidad Educativa Santo Domingo Savio Cia. Ltda	CIA.LTDA.
11	1791740130001	COLEGIO SEK LOSVALLES CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
12	1790102963001	COLEGIO FRANCES DE QUITO CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
13	1792791030001	UNIDAD EDUCATIVA GUTENBERG SCHULE GUTSCHULE CIA.LTDA.	CIA.LTDA.
14	1792331323001	WILLIAM CAXTON COLLEGE CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
15	1792083869001	SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.	CIA.LTDA.
16	1792037743001	VILLBRAC CIA. LTDA.	CIA.LTDA.

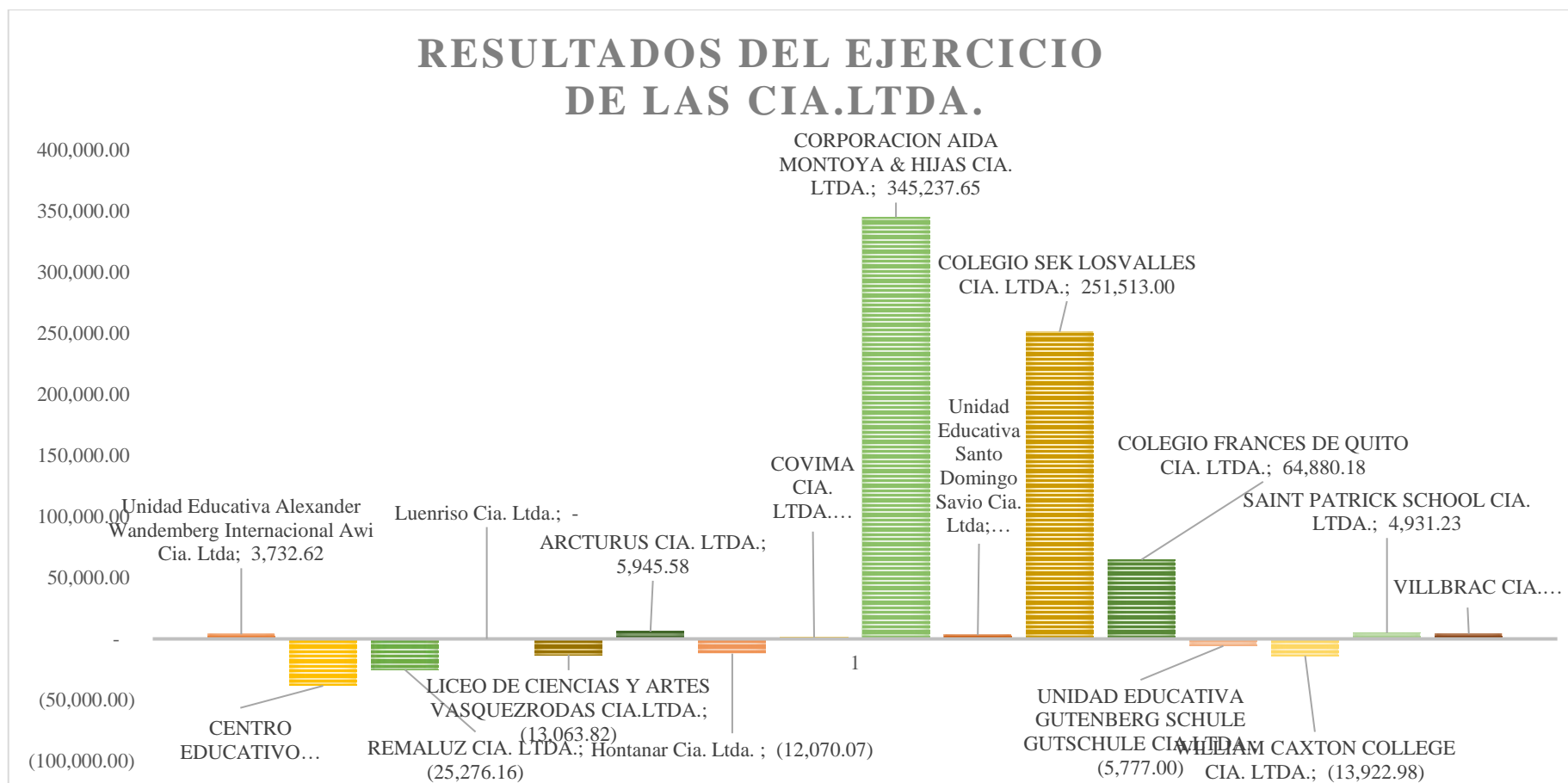
**Figura 8.** Lista de las Compañías Limitadas

**Nota,** Elaboración propia con datos de la muestra

Las empresas mostradas en la figura 8, fueron analizadas de diferentes formas, empezando por el estudio de sus estados financieros, su determinación de utilidad o pérdida, su análisis para determinar su reserva legal acumulada, y por último su cálculo de reserva legal.

#### 3.4.1.1. Análisis de los resultados del último ejercicio económico de las empresas CIA.LTDA.

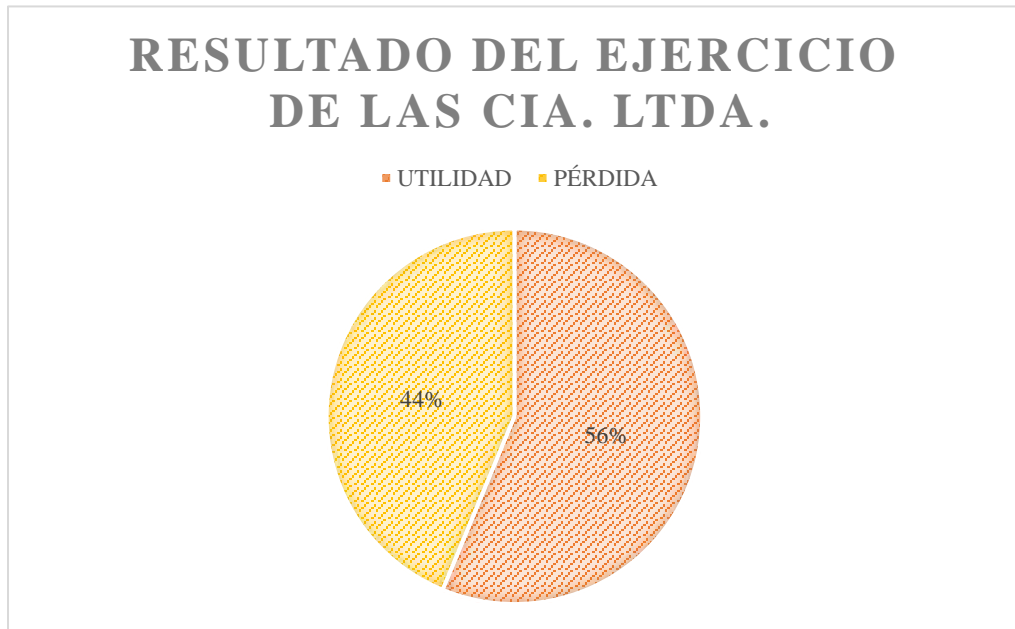
A continuación, en la figura 9, se muestran los resultados obtenidos por las empresas objeto de muestra:



**Figura 9.** Resultados del Ejercicio CIA. LTDA.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la figura 9, se puede evidenciar cuales Instituciones Educativas presentan utilidad y pérdida en el ejercicio objeto de análisis.



**Figura 10.** Resultado del Ejercicio- CIA.LTDA.- Diagrama de pastel.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

El diagrama de pastel de la figura 10, nos demuestra que, el 56% de las Instituciones Educativas tienen utilidad, mientras que el 44% generó pérdida. Es importante entender que solamente del 56% de las empresas que generan utilidad, se podrían llegar a calcular reservas, debido a que las demás al tener un rubro negativo, no están obligadas a realizar el cálculo de la reserva. Así mismo, se debe señalar que estas empresas que presentaron utilidad deberán realizar reserva legal, siempre y cuando no sobrepasen los porcentajes límites señalados en la Ley de Compañías, que, en este caso para las Compañías Limitadas, es del 20% sobre el capital.

#### **3.4.1.2. Análisis de las empresas CIA. LTDA. que realizaron el cálculo de las reservas**

Se revisó de forma exhaustiva cada uno de los cálculos de las reservas de estas Instituciones Educativas, que fueron constituidas como Compañías Limitadas, teniendo como resultado lo siguiente:



**Figura 11.** Cantidad de empresas que realizaron reservas

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede verificar en la figura 11, ninguna de las Instituciones Educativas tomadas en la muestra y que son Compañías Limitadas, han realizado el cálculo de la reserva legal.

### 3.4.1.3. Análisis de los valores de reserva que se deberían calcular en las empresas CIA. LTDA.

En la figura 12, se indica el cálculo de reservas que debieron haber realizado las empresas de la muestra en estudio y que generaron utilidad.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	UTILIDAD	VALOR RESERVADO	% de Reserva	VALOR A RESERVAR
Unidad Educativa Alexander Wandemberg Internacional Awi Cia. Ltda	3.732,62	-	5%	186,63
ARCTURUS CIA. LTDA.	5.945,58	-		297,28
COVIMA CIA. LTDA.	1.161,76	-		58,09
CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.	345.237,65	-		17.261,88
Unidad Educativa Santo Domingo Savio Cia. Ltda	3.021,35	-		151,07
COLEGIO SEK LOSVALLES CIA. LTDA.	251.513,00	-		12.575,65
COLEGIO FRANCES DE QUITO CIA. LTDA.	64.880,18	-		3.244,01
SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.	4.931,23	-		246,56
VILLBRAC CIA. LTDA.	4.085,48	-		204,27

**Figura 12.** Cálculo de la Reserva Legal de las Compañías Limitadas

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Estos valores señalados en la figura 12, deberían estar reflejados tanto en el estado de situación financiera, así como en el estado de cambios en el patrimonio. Sin embargo, en el estudio realizado, no se pudo evidenciar que las empresas analizadas reflejen dichos montos.

Para determinar de mejor manera y verificar los motivos por los cuales no se calcula la reserva legal, se procede a analizar el capital social, de cada empresa de la muestra considerada, así como la reserva legal acumulada que mantienen las mismas.

#### 3.4.1.4. Análisis de la reserva legal mantenida en las empresas CIA. LTDA.

En la figura 13, se hace el análisis del capital social y la reserva legal mantenida, con la finalidad de verificar cuales empresas alcanzaron el 20% máximo de reserva que la Ley de Compañías lo permite:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RESERVA LEGAL	CAPITAL	% MÁXIMO DE RESERVA	\$ MÁXIMO DE RESERVA
Unidad Educativa Alexander Wandemberg Internacional Awi Cia. Ltda	-	1.500,00	20%	300,00
CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA.	24.600,00	123.000,00		24.600,00
REMALUZ CIA. LTDA.	-	400,00		80,00
Luenriso Cia. Ltda.	-	-		-
LICEO DE CIENCIAS Y ARTES VASQUEZRODAS CIA.LTDA.	221,04	400,00		80,00
ARCTURUS CIA. LTDA.	380,60	3.400,00		680,00
Hontanar Cia. Ltda.	8.318,53	4.400,00		880,00
COVIMA CIA. LTDA.	2.880,00	5.760,00		1.152,00
CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.	360.808,67	5.321.420,00		1.064.284,00
Unidad Educativa Santo Domingo Savio Cia. Ltda	-	40.000,00		8.000,00
COLEGIO SEK LOSVALLES CIA. LTDA.	90.266,36	160.000,00		32.000,00
COLEGIO FRANCES DE QUITO CIA. LTDA.	234,40	468,80		93,76
UNIDAD EDUCATIVA GUTENBERG SCHULE GUTSCHULE CIA.LTDA.	1.930,44	64.000,00		12.800,00
WILLIAM CAXTON COLLEGE CIA. LTDA.	1.000,00	2.000,00		400,00
SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.	4.106,93	59.240,00		11.848,00
VILLBRAC CIA. LTDA.	3.155,40	150.000,00		30.000,00

**Figura 13.** Cálculo de la Reserva Legal comparado con el porcentaje de Capital

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros



**Figura 14.** Reserva Legal de las CIA. LTDA.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la figura 14, podemos evidenciar que, el 56% de las empresas conforme la muestra tomada no sobrepasa el monto máximo permitido de reserva legal acumulada, el 38% si sobrepasa el límite, y el 6% está en el límite máximo.

Hay que considerar que existen empresas que presentaron pérdida en el ejercicio económico, y por ende no se debería calcular la reserva legal, sin embargo, se hizo el análisis de si están o no están en los límites máximos.

### 3.4.2. Análisis de las Sociedades Anónimas

Se realizó el mismo estudio explicado anteriormente pero ahora con las Sociedades Anónimas, teniendo así 6 Instituciones que son Sociedades Anónimas, objeto de la muestra, las cuales son mencionadas en la figura 15:

S.A.			
	RUC	Razón Social	Tipo de Compañía
1	1791715691001	Pierre Teilhard de Chardin S.A.	S.A.
2	990627398001	CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A.	S.A.
3	1790455459001	ANELAN S.A.	S.A.
4	1791754794001	Colegio Menor Cmsfq S.A.	S.A.
5	1791278607001	Unidad Educativa y Cultural William Shakespeare School S.A.	S.A.
6	1790970884001	CENTRO EDUCATIVO LETORT C.A.	C.A.

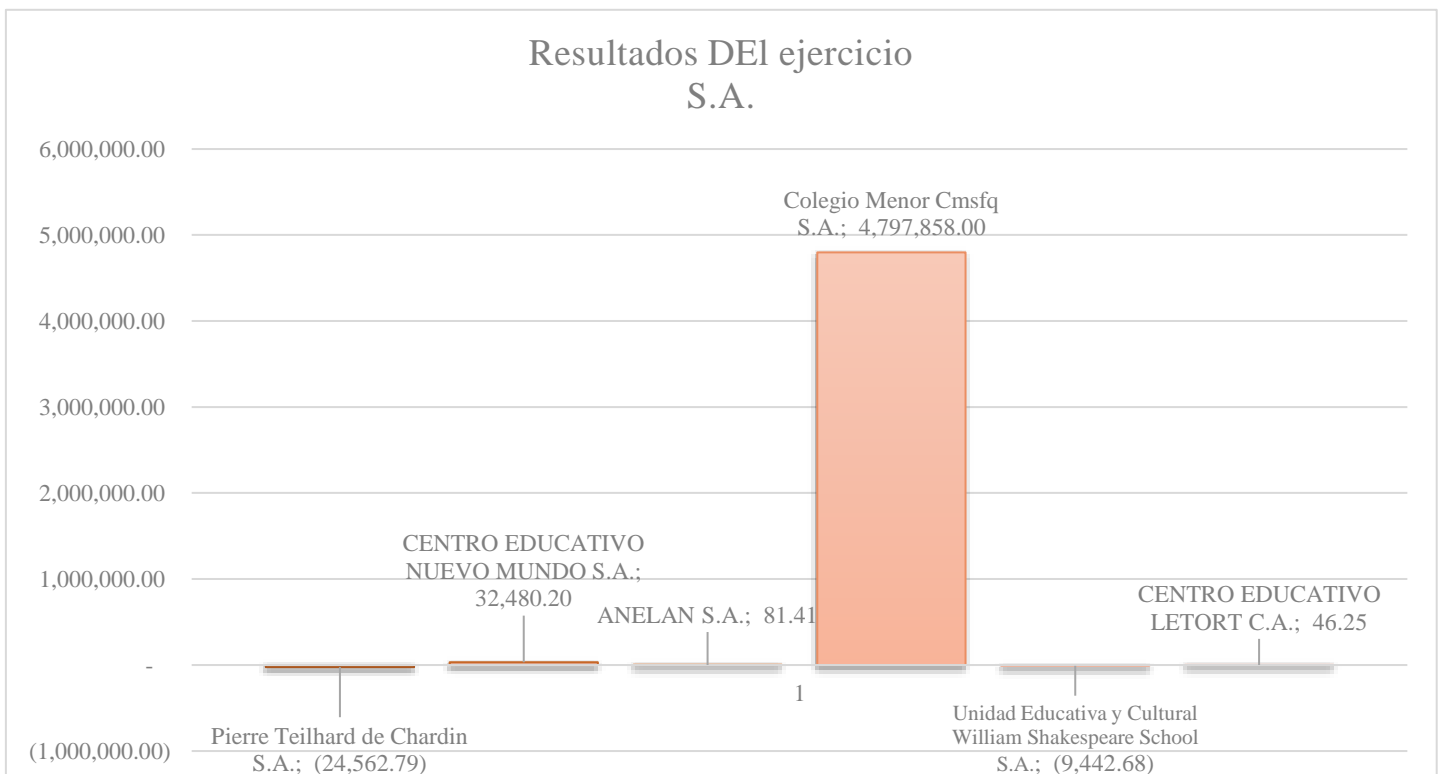
**Figura 15.** Lista de Sociedades Anónimas

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Las empresas mostradas en la figura 15, fueron analizadas de diferentes maneras, empezando por el estudio de sus estados financieros, su determinación de utilidad o pérdida, el análisis de su reserva legal acumulada, y por último su cálculo de reserva legal.

### 3.4.2.1. Análisis de los resultados del último ejercicio económico de las empresas S.A.

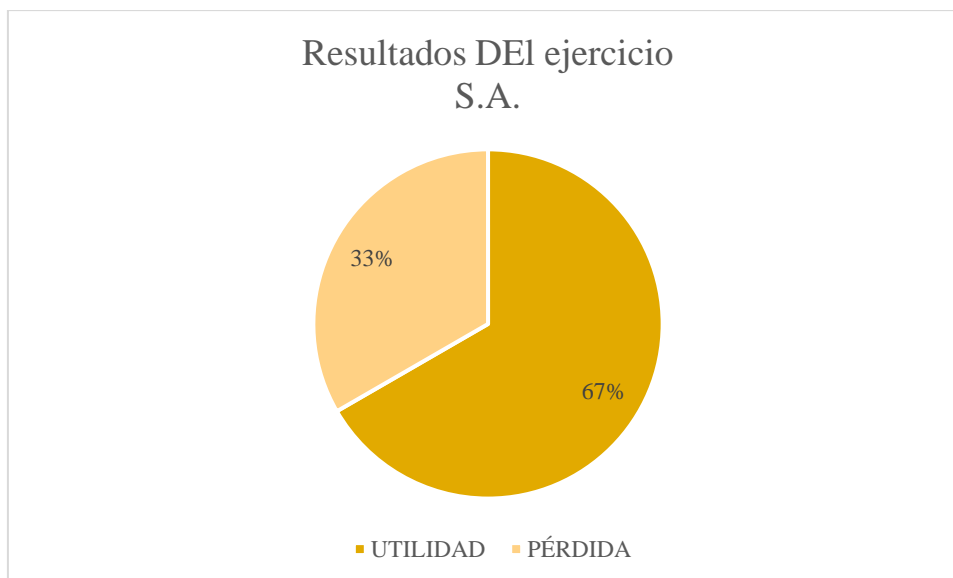
En la figura 16, se puede observar los resultados obtenidos por las empresas objeto de la muestra:



**Figura 16.** Resultados del Ejercicio S.A.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la figura 17, podemos evidenciar cuales Instituciones Educativas presentan utilidad y pérdida en el ejercicio objeto de análisis.



**Figura 17.** Resultado del Ejercicio- S.A.- Diagrama de pastel.

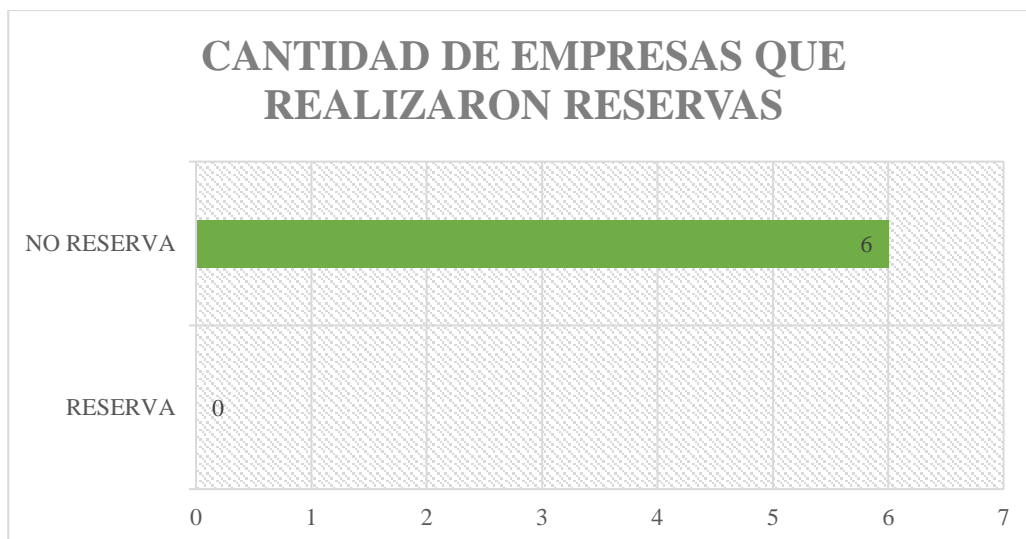
**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Este diagrama de pastel de la figura 17, nos demuestra que, solo en el 67% de Instituciones Educativas tienen utilidad, mientras que el 33% generó pérdida. Hay que entender que solamente del 67% de empresas que generaron utilidad, se podrían llegar a calcular reservas, siempre y cuando no sobrepasen los porcentajes aceptados por cada tipo de organización, que en este caso es de el 50% sobre el capital.

Entonces, se procedió a revisar de forma exhaustiva cada uno de los cálculos de las reservas de estas instituciones, teniendo como resultado lo siguiente:

#### **3.4.2.2. Análisis de las empresas S.A., que realizaron el cálculo de la reserva**

Se revisó de forma exhaustiva cada uno de los cálculos de las reservas de estas Instituciones Educativas, que fueron constituidas como Sociedad Anónima, teniendo como resultado lo siguiente:



**Figura 18.** Cantidad de empresas que realizaron reservas

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como podemos observar en la figura 18, ninguna de las Instituciones Educativas que son Sociedades Anónimas, presentan en sus estados financieros el cálculo de la reserva legal conforme lo establece la Ley de Compañías.

### 3.4.2.3. Análisis de los valores de reserva que deberían calcular

La figura 19, nos demuestra los cálculos de reservas que debieron haber sido realizados por las empresas que generaron utilidad.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RESERVA LEGAL	CAPITAL	% MÁXIMO DE RESERVA	\$ MÁXIMO DE RESERVA
Pierre Teilhard de Chardin S.A.	3.036,14	41.000,00	50%	20.500,00
CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A.	62.500,00	125.000,00		62.500,00
ANELAN S.A.	3.763,57	60.000,00		30.000,00
Colegio Menor Cmsfq S.A.	130.000,00	260.000,00		130.000,00
Unidad Educativa y Cultural William Shakespeare School S.A.	2.000,00	4.000,00		2.000,00
CENTRO EDUCATIVO LETORT C.A.	400,00	800,00		400,00

**Figura 19.** Cálculo de la Reserva Legal de las Sociedades Anónimas

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Estos valores señalados en la figura 19, deberían estar reflejados tanto en el estado de situación financiera, así como en el estado de cambios en el patrimonio. Sin embargo, en el estudio realizado, no se pudo evidenciar que las empresas analizadas reflejen dichos montos.

Para determinar de mejor manera y verificar los motivos por los cuales no se calcula la reserva legal, se procede a analizar el capital social, de cada empresa de la muestra considerada, así como la reserva legal acumulada que mantienen las mismas.

#### 3.4.1.4. Análisis de la reserva legal mantenida en las empresas consideradas sociedades anónimas

En la figura 20, se hace el análisis del capital social y reserva legal mantenido, con la finalidad de verificar cuales empresas alcanzaron el 50% máximo de reserva.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CAPITAL	% MÁXIMO DE RESERVA	\$ MÁXIMO DE RESERVA	UTILIDAD/ PÉRDIDA	RESERVA LEGAL
Pierre Teilhard de Chardin S.A.	41.000,00	50%	20.500,00	- 24.562,79	3.036,14
CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A.	125.000,00		62.500,00	32.480,20	62.500,00
ANELAN S.A.	60.000,00		30.000,00	81,41	3.763,57
Colegio Menor Cmsfq S.A.	260.000,00		130.000,00	4.797.858,00	130.000,00
Unidad Educativa y Cultural William Shakespeare School S.A.	4.000,00		2.000,00	- 9.442,68	2.000,00
CENTRO EDUCATIVO LETORT C.A.	800,00		400,00	46,25	400,00

**Figura 20.** Cálculo de la Reserva Legal comparado con el porcentaje de Capital

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la figura 21, podemos evidenciar cuales Instituciones Educativas presentan utilidad y pérdida en el ejercicio objeto de análisis.



**Figura 21.** Reserva Legal de las S.A.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la figura 21, podemos evidenciar que, el 33% no sobre pasa el monto máximo y el 67% está en el límite máximo.

Hay que considerar que existen empresas que presentaron pérdida en el ejercicio económico, y por ende no se debería calcular la reserva legal, sin embargo, se hizo el análisis de si están o no están en los límites máximos.

#### 3.4.3. Análisis de las Sociedades por Acciones Simplificadas

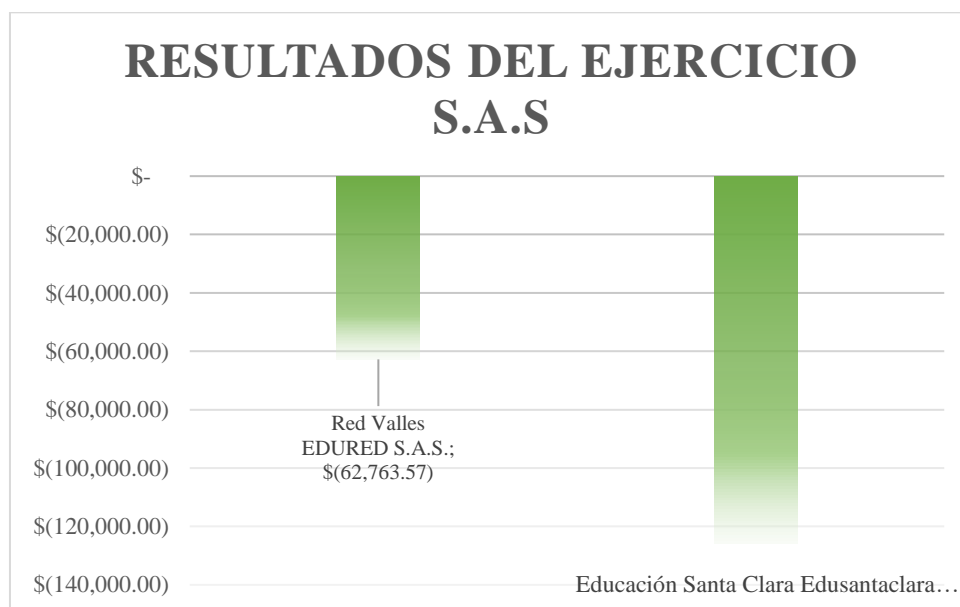
En el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, conforme lo mostrado en la figura 22, encontramos 2 Instituciones y son:

S.A.S.			
	RUC	Razón Social	Tipo de Compañía
1	1793074618001	Red Valles EDURED S.A.S.	S.A.S
2	1793196314001	Educación Santa Clara Edusantaclara S.A.S.	S.A.S

**Figura 22.** Lista de Sociedades por Acciones Simplificadas

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Se realizó el respectivo análisis para poder determinar el resultado del ejercicio de las empresas S.A.S. (Utilidad o Pérdida).

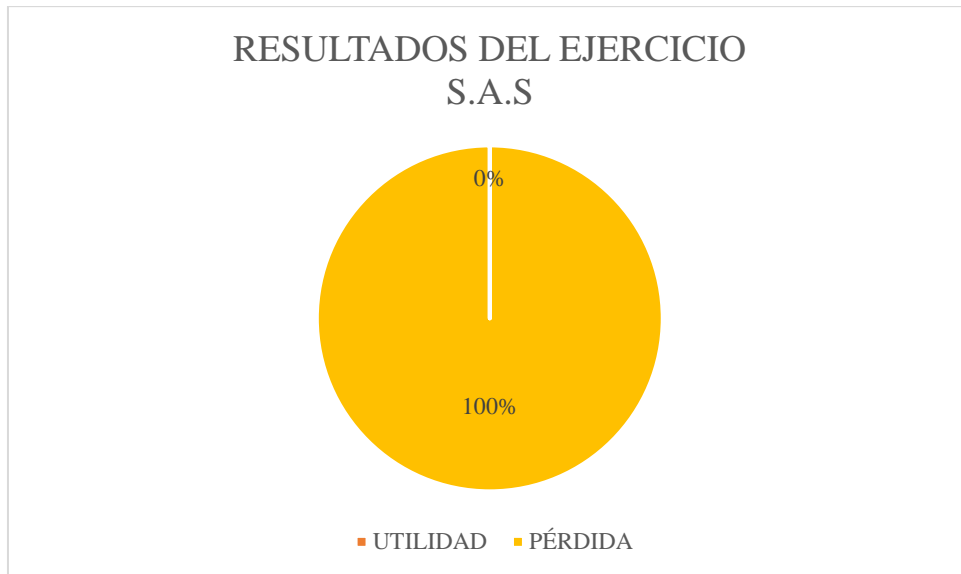


**Figura 23.** Resultados del Ejercicio S.A.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Entonces, conforme se evidencia en la figura 23 se puede comprobar que, el 100% de las Instituciones presentan pérdida en el ejercicio.

Presentando en un diagrama de pastel la información quedaría reflejada conforme se muestra en la figura 24.



**Figura 24.** Resultado del Ejercicio- S.A.- Diagrama de pastel.

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Es importante recordar que a este tipo de Compañías no se le obliga a realizar reservas legales, pero podrían hacerlo sin ningún problema. Asimismo, en este caso no se puede realizar reservas por el tema de tener pérdida.

#### 3.4.4. Análisis de las Sociedades de Hecho y Fundaciones

Con respecto a las Organizaciones sin fines de lucro y a las Sociedades de Hecho, hemos encontrado una gran cantidad de Instituciones Educativas, las cuales serán expuestas posteriormente.

En el caso de las Fundaciones, nos encontramos con 14 Instituciones las cuales se muestran en la figura 25.

<b>Fundaciones</b>			
	<b>RUC</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Tipo de Compañía</b>
1	1791747704001	Fundacion de Misioneras de La Niñez	Fundación
2	1790984788001	Fundacion Liceo Internacional	Fundación
3	1792261015001	Fundacion Educativa Hortense - Feduhortense	Fundación
4	1791825039001	Fundacion Nuevo Mundo	Fundación
5	1791885171001	FUNDACION REMANSO DE AMOR	Fundación
6	1792045835001	FUNDACION IT'S ABOUT KIDS	Fundación
7	1791371569001	Fundacion Pachamama	Fundación
8	1791784804001	Fundacion Jose Engling	Fundación
9	1792543762001	FUNDACION EDUCATIVA HIGHLANDS ECUADOR	Fundación
10	1791304896001	Fundación Henry Davis	Fundación
11	1791367804001	Fundación Quinde Mashi	Fundación
12	1791303792001	FUNDACION EDUCATIVA THE BRITISH SCHOOL	Fundación
13	1791974867001	FUNDACION EDUCATIVA ETIEVAN	Fundación
14	1790893790001	Fundacion Perez Pallares	Fundación

**Figura 25.** Lista de Fundaciones

**Nota,**

Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Mientras que, en el caso de las Sociedades de hecho, contamos con 6 Instituciones conforme se muestra en la figura 26.

<b>Sociedades de Hecho</b>			
	<b>RUC</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Tipo de Compañía</b>
1	1704098415001	MONTENEGRO OSORIO MAURA ESTHER	Sociedad de Hecho
2	1091704656001	Jardin de Infantes Escuela y Colegio Particular Mixto La Dolorosa	Sociedad de Hecho
3	1790102130001	Unidad Educativa Giovanni Battista Montini Paulo Vi	Sociedad de Hecho
4	1790093824001	Congregacion de Religiosas del Buen Pastor Colegio Santa Maria Eufrasia	Sociedad de Hecho
5	1791868161001	Unidad Educativa Marie Clarac	Sociedad de Hecho
6	1791708466001	Colegio Intisana	Sociedad de Hecho

**Figura 26.** Lista de Sociedades de Hecho

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Es importante recalcar que estas no están regidas bajo la Ley de Compañías, es por esto que se ha establecido que ninguna debe provisionar ningún tipo de reserva; por lo tanto, no se puede realizar ningún estudio sobre el cálculo de reservas, debido a que estas no generan ningún tipo de utilidad.

Tomando en consideración que, si las entidades sin fines de lucro llegaran a tener excedentes, deben informar al SRI; y ese excedente deber ser utilizado para reinvertir en ellas mismas, lo que no sucede con las Sociedades de Hecho, las cuales si debieran realizar cualquier tipo de provisión.

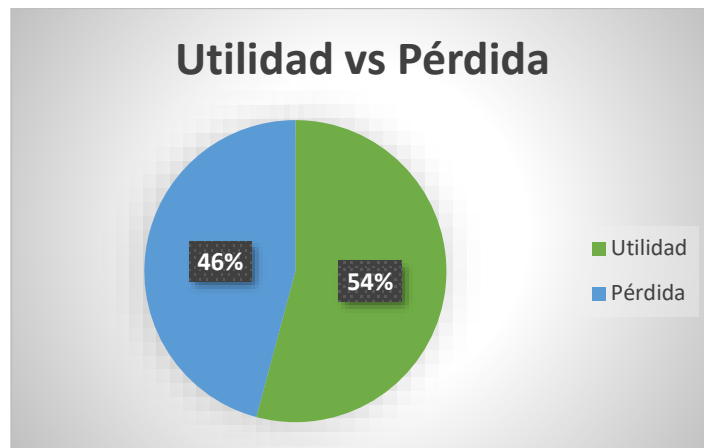
Finalmente, tenemos un cuadro resumen señalado en la figura 27, en el cual se refleja los porcentajes de las empresas que tienen utilidad y de las que no, y a la vez los porcentajes de las empresas que hicieron y las que no hicieron el cálculo de la reserva legal.

RESUMEN DE LA MUESTRA						
CANTIDAD	%	TIPO DE EMPRESA	CON UTILIDAD	%	RESERVA	%
			SIN UTILIDAD		NO RESERVA	
16	36%	Cia.Ltda.	9	38%	0	0%
			7	29%	16	67%
6	14%	S.A.	4	17%	0	0%
			2	8%	6	25%
2	5%	S.A.S.	0	0%	0	0%
			2	8%	2	8%

**Figura 27.** Resumen de los Resultados Finales de la Muestra

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Si plasmamos los resultados anteriormente mostrados en la figura 27, y realizando un análisis general resumen con las empresas compañías limitadas y sociedades anónimas consideradas en la muestra podemos señalar lo siguiente:

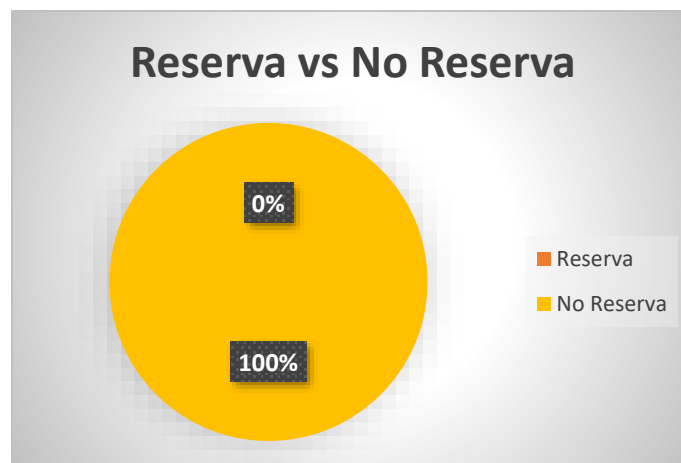


**Figura 28.** Utilidad Vs Pérdida

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Conforme lo revisado en la figura 28, el 54% de las empresas estudiadas presentaron utilidad en sus ejercicios económicos lo cual les permite realizar el calculo de reserva legal. Por el contrario el 46% de las empresas consideradas en la muestra presentaron perdida en el ejercicio económico lo cual no les permite calcular la respectiva reserva legal.

Realizando un análisis general resumen en función del análisis anteriormente descrito y considerando las empresas que presentaron utilidad, ya que solo bajo este particular se puede realizar el calculo de las reservas, se analiza cuales hicieron el calculo de reserva legal y cuales no hicieron el calculo.



**Figura 29.** Reserva vs No Reserva

**Nota,** Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la figura 29 podemos observar que el 100% de las empresas consideradas para el estudio no realizaron el cálculo respectivo de reserva aun cuando presentaron utilidad.

Como análisis final se puede evidenciar que nuestro estudio consiguió el objetivo planteado de determinar si las empresas están realizando o no los cálculos respectivos conforme lo establece la Ley de Compañías.

## CAPÍTULO 4

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1. Conclusiones

- De toda la muestra analizada, podemos resaltar que las Sociedades de Hecho, y las Fundaciones, no realizan ningún tipo de reserva, debido a que estas no están obligadas a hacerlo, conforme lo establece la Ley de Compañías.
- En cuanto a las Instituciones Educativas denominadas Compañías Limitadas, ninguna de estas realizó las reservas establecidas por la Ley, se debe indicar que solo una de estas empresas ya tenía el tope máximo de reserva que permite la Ley (20% del capital).
- En el caso de las Instituciones Educativas que son Sociedades Anónimas, podemos señalar que, ninguna de estas realizó ningún tipo de reserva, incumpliendo de esta manera con la normativa, la cual dicta que se debe calcular el 10% de reserva legal sobre las utilidades netas. Asimismo, se puede señalar que cuatro de estas, no realizaron la reserva legal, debido a que alcanzo el tope máximo de reserva legal establecidos por la norma (50% del capital).
- Con lo que respecta a las sociedades denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, el 100% de estas obtuvieron pérdida, por lo cual no se pudo determinar si dentro de sus procesos, está realizar la reserva que la ley establece.
- Se ha determinado que, todas las entidades antes mencionadas, se encuentran fuera de los términos legales, de lo cual podemos deducir que, los factores por los cuales no cumplen con la normativa de realizar el cálculo de las reservas podrían ser los siguientes: a) Desconocimiento de la normativa legal; b) Restar importancia a los beneficios de las

reservas legales; c) Poco control de parte de los entes reguladores; y d) Falta de asesoramiento técnico por parte del auditor y/o contador.

#### **4.2. Recomendaciones**

- A las empresas que son constituidas como Compañías Limitadas, se les recuerda que, de manera obligatoria, deben realizar la reserva legal del 5% de la utilidad neta, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- A las organizaciones que son constituidas como Sociedades Anónimas, se les recuerda que deben realizar la reserva legal del 10% de la utilidad neta, de una forma obligatoria, conforme lo establece el Art. 297, de la Ley de Compañías.
- A las sociedades denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas, se les recomienda que, por más de que no sea obligatorio el cálculo de la reserva legal, se recomienda incluir en su organización este y varios tipos de reservas, debido a que, como sabemos, un patrimonio fortalecido, es la parte medular de una Institución sana y competente.
- Contratar contadores que conozcan la aplicación correcta de las normas, para que de esta manera se realicen correctamente los Estados Financieros basados en NIIFS, y se puedan tomar decisiones que mejoren en todos los aspectos a la empresa. Asimismo, se debería considerar todos los beneficios que aportan las reservas dentro de las entidades, debido a que la falta de conocimiento, o el restarle valor a este tema, puede tener futuras consecuencias.
- Es recomendable que las Sociedades de Hecho, tomen muy en cuenta el realizar reservas, ya que como bien sabemos, estas fortalecen al patrimonio, y al hacerlo, convierten a sus empresas en sociedades más sólidas y mejor respaldadas, tomando en cuenta que, al fortalecer el patrimonio, se aumenta el beneficio de obtener créditos financieros.

## CAPÍTULO 5

### 5. BIBLIOGRAFÍA

- Coba, G. (2021). *El 63% de los niños que no asiste a clases lo hace por falta de dinero*. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ninos-asistencia-clases-falta-ingresos-ecuador/>
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* 2008. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Contabilización de la reserva legal bajo NIIF | Actualícese*. (2014). Actualícese. <https://actualicese.com/contabilizacion-de-la-reserva-legal-bajo-niif/#:~:text=Simplemente%2C%20una%20reserva%20es%20impedir,Eso%20es%20una%20reserva.>
- Debitoor. (2023). *Reservas - ¿Qué son las reservas?*. <https://debitoor.es/glosario/definicion-reservas>
- Escuelas Privadas. (2023). *Conoce Tus Opciones Escolares*. <https://opcionesescolares.com/escuelasprivadas/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20son%20las%20escuelas%20privadas,o%20locales%20para%20ser%20financiadas.>
- Estrategias de Inversión. (2022). *Reservas*. <https://www.estrategiasdeinversion.com/herramientas/diccionario/analisis-fundamental/reservas-t-1688>
- IASB. (2003). *NIC 1 Presentación de Estados Financieros*.
- Javier Sánchez Galán. (2023). *Patrimonio | Economipedia*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/patrimonio.html>
- León, A. (2007). *Qué es la educación. Educere, vol. 11*. Universidad de los Andes. Venezuela. <https://www.redalyc.org/pdf/356/35603903.pdf>

Lexis S.A. (2023, Enero 18). *Ley de Compañías*. Lexis S.A.; Lexis. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-companias>

Lexis S.A. (2023, Enero 18). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Lexis S.A.; Lexis. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno#73C10A1B967F7A6EF563D614F57553B3042A378D>

Ministerio de Educación. (2016). *La Educación: un servicio público*. Educacion.gob.ec. <https://educacion.gob.ec/la-educacion-un-servicio-publico/>

Ministerio de Educación. (2016). Educacion.gob.ec. <https://educacion.gob.ec/distritos-educativos/>

Ministerio de Educación. (2016). Educacion.gob.ec. <https://educacion.gob.ec/distritos-educativos-zona-9/>

Ramírez, A. A. R., del Carmen, M., & Pérez, C. (2003). *La NIC 1 del IASB, estados financieros*.

Servicio de Acreditación Ecuatoriano. (2017). *¿Qué son los códigos CIU?*. Acreditacion.gob.ec. <https://www.acreditacion.gob.ec/que-son-los-codigos-ciiu/>

Superintendencia de Compañías. (2023). *Ley de Compañías del Ecuador*.

Tamaño de la muestra. *Qué es y cómo calcularla.* / QuestionPro. (2023).

Questionpro.com. <https://www.questionpro.com/es/tama%C3%B1o-de-la-muestra.html>

Vive UNIR. (2021). *¿Qué es el patrimonio neto y cómo se calcula?* UNIR; UNIR. <https://www.unir.net/empresa/revista/patrimonio-neto/>